

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año V Dina Huapi Provincia de Río Negro Mayo 2016 N°53

14 de Junio de 2016

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sr. Leonardo Pacheco

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones	Página
Ordenanzas	Página 3 a 19
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página 19 y 20
Disposiciones	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 21 a 49
Disposiciones	Página 49 y 50
Concursos y Licitaciones	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página 53
Resoluciones	Página
Dictámenes	Página

Varios

Edictos	Página
----------------------	--------

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

NORMAS PODER LEGISLATIVO

RESOLUCIONES

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº190-CDDH-2016

Descripción Sintética: “Modificación al Régimen de Habilitaciones Comerciales”

Antecedentes:

- Ordenanza: 009-1998
- Carta Orgánica Municipal

Fundamentos:

Propicia la presentación del Proyecto de Ordenanza modificatoria del Régimen de Habilitaciones Comerciales dispuesto por Ordenanza Nº 009/98, la necesidad de adecuar y actualizar la normativa vigente frente al crecimiento y complejidad de las actividades comerciales que se desarrollan en Dina Huapi.

También resulta necesaria la adecuación y complementación con normativas nacionales y provinciales en distintas materias que deben cumplir los establecimientos comerciales que se encuentran radicados o se radiquen en el futuro en nuestra ciudad.

En primer lugar cabe destacar que la Ordenanza Nº 009/98 fue sancionada con anterioridad a la constitución de Dina Huapi como Municipio por lo tanto se modificaron las referencias a la Ex Comisión de Fomento en cuanto a las competencias y poder de policía municipal.

En cuanto a los requisitos generales de habilitación es importante destacar la incorporación de un nuevo artículo que se refiere a la exigencia de elementos básicos entre los que se encuentran: Botiquín de primeros auxilios, Matafuego: la cantidad, tipo y tamaño del mismo se determinará de acuerdo al tamaño y a las condiciones del local, cartel indicador de salida, luz de emergencia, los medios de salida no deberán tener obstrucciones ni reducciones. En el mismo sentido se establece que no deberá haber sistemas de calefacción a garrafas, cuarzo o kerosene, radiadores eléctricos con fluidos que emitan gases tóxicos o cualquier calefactor a gas sin salida al exterior o cuya llama esté expuesta al contacto y las instalaciones eléctricas (220 V / 380 V) deben estar protegidas con materiales

aislantes que proteja a las personas de cualquier contacto casual.

En lo referido a todas las actividades comerciales que se relacionen con la elaboración y/o expendiendo alimentos se efectúa una mejora normativa significativa al tomar los parámetros del Código Alimentario Argentino y a la Ley Federal de Carnes (Decreto 4238/68) como en el caso de la elaboración de embutidos.

Por otro lado se incorpora un nuevo punto, que aborda una realidad que amerita ser regulada y delimitada como lo es la venta ambulante y la venta en punto fijo.

En la presente norma se establecen pautas claras para la identificación de este tipo de actividades, la exigencia de habilitación municipal, la autorización como régimen de excepción solo para vecinos de Dina Huapi y para eventos especiales exclusivamente, teniendo la limitación de estar destinado a productos alimenticios de bajo riesgo. Todo ello permite salvaguardar la salud de nuestros vecinos y tratando de encontrar una práctica alternativa que no afecte la actividad del resto de los comerciantes de Dina Huapi.

En el mismo sentido se incorpora una nueva figura o rubro en donde habilitar actividades que hasta el momento se encontraban innominadas, como lo es la elaboración artesanal de comestibles en domicilio-cocina hogar, a los efectos de que esta actividad desarrollada puertas adentro de los hogares tenga un marco que garantice las condiciones de higiene, salubridad y seguridad necesarias para la protección de los consumidores de dichos productos.

Otra de las cuestiones importantes que se propone regular es la incorporación de requisitos que garanticen y mejoren las condiciones de trabajo del personal en materia de seguridad e higiene.

Por ello se incorporan en rubros como panadería, carnicería, pescadería y restaurantes normas relativas a la vestimenta de los empleados acorde con su actividad en condiciones de higiene, la libreta sanitaria vigente, la

exigencia de cursos de manipulación de alimentos, entre otros requisitos.

Finalmente, se incorpora la habilitación de viveros cubiertos y predios para vivero, cuya regulación resultaba necesaria frente a la creciente expansión de dicha actividad comercial en los últimos tiempos, atento las características de la zona y alrededores de Dina Huapi.

Por todo lo expuesto, solicito a este cuerpo la aprobación del proyecto de ordenanza modificatoria de la Ordenanza Nº 009/98.

Autor: Concejal Félix Chamorro (PRO)

Colaboradores: Lic. Daniela Callejón/Dr. Juan Ignacio Inza.

El Proyecto de Ordenanza Nº 213-CDDH-2016 fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria Nº 005 del día 05 de mayo 2016, según consta en Acta Nº 005/2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

CAPITULO I

Artículo 1º) DISPOSICIONES

GENERALES: Sera exigible e indispensable para la correspondiente habilitación comercial se reúnan los principios que se detallan a continuación:

Un titular o responsable de la actividad comercial objeto de la referida habilitación, sea este persona física o jurídica.

Una actividad comercial con fines de lucro.

Un espacio o lugar físico en el cual se desarrolla la actividad comercial, a que hace referencia el punto b).

Artículo 2º) Los locales sujetos a habilitación se ajustaran a las normas del Código de Edificación y Planeamiento Urbano de Dina Huapi y demás reglamentaciones municipales. Los comercios que elaboren y expandan productos alimenticios se regularán de acuerdo al Código Alimentario Argentino.

Artículo 3º) El local destinado a la actividad para la que se solicita la

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

habilitación, se considerara domicilio constituido por el titular a los efectos de las notificaciones judiciales o extrajudiciales que correspondan.

Artículo 4°) Queda la Municipalidad facultada a requerir que los comercios habilitados realicen las mejoras que correspondan de acuerdo a los deterioros lógicos emanados del tiempo y uso de las instalaciones.

Artículo 5°) Para la solicitud de habilitación comercial el inmueble a determinar deberá tener Planos Aprobados y Certificado Final de Obra. De ser una sociedad la que requiere la habilitación, presentara copia de las actas constitutivas de las mismas, debiendo estar legalizadas ante Juez de Paz y/o Escribano Público. Si el local es alquilado, deberá presentar copia del contrato de locación debidamente legalizado y sellado por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro. En caso de que el local fuere cedido en comodato, copia autenticada del correspondiente “Contrato de Comodato”. De autorizarse a un tercero a realizar gestiones, éste deberá presentar poder otorgado por el titular de la solicitud debidamente autenticado y legalizado.

Cuando se solicite habilitación para un local destinado al esparcimiento, entretenimiento y ocio, en los planos deberá dejar constancia del sector destinado al público con sus respectivas medidas acotadas; las paredes deberán ser acústicas para evitar los ruidos molestos. De ser un parque de diversiones o un circo deberá indicarse el sector de los servicios sanitarios.

Artículo 6°) Presentada la solicitud de habilitación Comercial el Área de Fiscalización de la Municipalidad deberá inspeccionar el local y determinar si reúne las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene y requisitos de zonificación y uso, caso contrario podrá denegar la habilitación u otorgar un plazo de acuerdo a los trabajos a realizar. El comercio podrá dar inicio a la actividad una vez que el Municipio otorgue el certificado de Habilitación Comercial.

Artículo 7°) Queda expresamente prohibido habilitar en un mismo espacio físico habilitado como una única unidad comercial, dos o más

establecimientos que desarrollen actividad económica con diferentes rubros comerciales y responsables, excepto en los casos en que cada uno de estos establecimientos cumpla con las disposiciones normativas que debe reunir todo local comercial para ser habilitado. En este caso cada establecimiento deberá encontrarse debidamente separado físicamente uno de otro a los efectos de ser considerado como una sola unidad comercial. En caso de un establecimiento que esté habilitado y solicite anexar rubros, deberá contar con una superficie mínima de 4m² por rubro a anexar, cumpliendo además con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 8°) Queda facultada la Municipalidad cuando razones de salubridad, seguridad, medioambientales y conservación así lo indiquen a dar de baja la habilitación comercial y exigir el cese de toda actividad comercial, aplicando las sanciones correspondientes.

Si el Municipio verificara la alteración de las condiciones de seguridad y/o salubridad originariamente exigidas para la habilitación o autorización de una actividad de acuerdo al presente régimen y ello implicara un riesgo inminente de daños significativos sobre los bienes, el ambiente, los trabajadores y/o la comunidad, se procederá de inmediato a la clausura preventiva del establecimiento hasta tanto se modifiquen las condiciones verificadas, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes al Tribunal de Faltas a los fines de tomar la intervención que corresponda. Si tales alteraciones no fueran susceptibles de corrección la clausura se convertirá en definitiva.

Artículo 9°) Si el responsable de la actividad comercial la suspendiera por un lapso de dos (2) meses o superior, deberá notificar de ello a la Municipalidad. Caso contrario constatado mediante actas de inspección la suspensión de las actividades se procederá a la baja de oficio de la habilitación.

Artículo 10°) Cuando los artículos comercializados de un rubro puedan ser susceptibles de causar alteraciones de cualquier tipo a otro artículo de diferente rubro comercial, se considerara que hay incompatibilidad entre dichos rubros, por lo cual no podrá ser habilitado

conjuntamente.

Considerándose que existe incompatibilidad cuando los rubros a anexarse no tengan una relación lógica de acuerdo a los usos y costumbres de dicho rubro comercial.

Artículo 11°) Todo local o establecimiento habilitado comercialmente deberá contar como mínimo con un baño instalado, el cual se encontrara azulejado o revestido con material similar a la altura de 1.80 mtrs., en todo su perímetro. Sobre esa altura deberá encontrarse pintado con pintura lavable igualmente los cielorrasos. Los pisos de las instalaciones de referencia deberán ser de mosaico granítico, cerámico o similar. Deberán contar con ventilación e iluminación adecuada.

Los servicios sanitarios de todo local comercial serán considerados como de uso público, en consecuencia deberá ser habilitado para uso de particulares cuando estos lo solicitaran fueran o no clientes del establecimiento.

El lavatorio deberá estar provisto siempre de jabón líquido neutro, desinfectante y medios para secarse las manos (secador de manos automático o papel toalla descartable).

Artículo 12°) Todo establecimiento comercial deberá contar con los siguientes elementos básicos de seguridad:

Botiquín de primeros auxilios.

Matafuego: la cantidad, tipo y tamaño del mismo se determinará de acuerdo a la superficie y a las condiciones del local.

Cartel indicador de salida.

Luz de emergencia.

Los medios de salida no deberán tener obstrucciones ni reducciones.

No deberá haber sistemas de calefacción a garrafas, cuarzo o kerosene, radiadores eléctricos con fluidos que emitan gases tóxicos o cualquier calefactor a gas sin salida al exterior o cuya llama esté expuesta al contacto.

Las instalaciones eléctricas (220 V / 380 V) deben estar protegidas con materiales aislantes que proteja a las personas de cualquier contacto casual.

Artículo 13°) Todo local o establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios deberán contar con una pileta de acero inoxidable o material inalterable con servicios de

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

agua potable caliente y fría y desagüe cloacal reglamentario.

Artículo 14°) Las mesadas de trabajo de los establecimientos en los cuales realicen tareas que impliquen la manipulación de alimentos, serán de acero inoxidable, granito reconstituido, laminado plástico u otro material autorizado por la Municipalidad de fácil limpieza.

Artículo 15°) En las zonas de manipulación de alimentos. Los pisos, deberán ser de materiales resistentes al tránsito, impermeables, lavables; no tendrán grietas y serán fáciles de limpiar y desinfectar. Los líquidos deberán escurrir hacia las bocas de los sumideros (tipo sifoide o similar) impidiendo la acumulación en los pisos. Las paredes, se construirán o revestirán con materiales no absorbentes y lavables, y serán de color claro. Hasta una altura apropiada para las operaciones, deberán ser lisas y sin grietas y fáciles de limpiar y desinfectar.

Artículo 16°) Los locales de los establecimientos deberán tener iluminación natural y/o artificial que posibiliten la realización de las tareas y no comprometa la higiene de los alimentos. Las fuentes de luz artificial que estén suspendidas o aplicadas y las que se encuentren sobre la zona de manipulación de alimentos en cualquiera de las fases de producción deben ser de tipo inocuo y estar protegidas contra roturas.

Artículo 17°) En los locales donde se manipulen o almacenen productos alimenticios, las aberturas sean internas o externas deberán estar provistas de dispositivos adecuados para evitar la entrada de roedores, insectos, pájaros, etc.

Los titulares de dichos establecimientos deberán tomar las medidas necesarias para combatir la presencia de roedores e insectos por procedimientos autorizados debiendo excluirse de los mismos los perros, gatos u otros animales domésticos.

Para el caso de establecimientos elaboradores de productos alimenticios será obligatoria la contratación de un servicio de control de plagas por parte de una empresa habilitada al efecto.

Artículo 18°) Los productos elaborados, como las primeras materias y los envases, deberán tenerse en soportes, estantes o tarimas los cuales deberán estar

separados del piso a una altura no menor de 0,15 metros.

Artículo 19°) El fraccionamiento permitido de alimentos, debe realizarse en el acto de su expendio y directamente del envase original y a la vista del comprador.

Artículo 20°) Los alimentos no envasados se conservaran en vitrinas adecuadas que impidan la acción del medio ambiente. Todos los alimentos envasados una vez abierto el envase, serán de inmediato traspasados a recipientes de loza, vidrio u otro material inalterable.

Artículo 21°) El lugar de elaboración de comestibles no podrá utilizarse para la venta o servicio al público tendrá que estar separado por pared de mampostería, madera, vidrio u otro material similar.

Artículo 22°) No podrá utilizarse papel impreso como envoltura de las mercaderías comestibles.

Artículo 23°) Queda prohibida la tenencia de productos de devolución por presentar defectos de elaboración o conservación y/o vencimiento, quedando facultado el inspector actuante para exigir constancias o retirar mercadería para control bromatológico.

Artículo 24°) Los elementos utilizados para la desinfección, destrucción de roedores, como raticidas, fumigantes y demás sustancias tóxicas, deberán almacenarse en recintos separados y cerrados deberán rotularse y prevenir su peligrosidad mediante letreros apropiados. El kerosene, fluido desinfectante y elementos similares fraccionables, deben mantenerse en lugares adecuados y separados de los productos alimenticios.

Artículo 25°) La leña y el carbón deben estar en jaulas separadas del piso y en buena condición de limpieza.

Artículo 26°) Los comercios de venta al por mayor deberán contar con una sección administrativa y de ventas, separadas físicamente del sector almacenamiento y deberá contar como mínimo con una superficie de 4 m².

Artículo 27°) Queda prohibida la tenencia de animales domésticos en los locales de venta, depósitos y / o elaboración de productos alimenticios.

Artículo 28°) Los comerciantes no podrán vender bebidas alcohólicas o las denominadas energizantes a menores de 18 (dieciocho) años bajo

ninguna circunstancia y deberán contar con la habilitación correspondiente para el expendio de bebidas alcohólicas.

Artículo 29°) Podrá habilitarse siempre que no sean rubros o productos incompatibles, la venta en un local ya habilitado de productos de otro rubro; ejemplo: vegetales congelados; productos de animal congelado, etc. Siempre que se tenga los elementos (freezer) para la mantención de los productos.

Artículo 30°) Todo el personal de los comercios debe contar con libreta sanitaria vigente y en caso de los comercios elaboradores y/o expendedores de alimentos deberán contar además, con certificado de curso de manipulación de alimentos.

Artículo 31°) A los fines de una correcta identificación de la venta ambulante y venta en punto fijo:

- a) Se entenderá por venta ambulante a toda persona que ofrezca productos en la vía pública para su venta.
- b) Se entenderá por venta en punto fijo a la venta de productos en un lugar determinado, en situación de no contar con local comercial, sino tráiler, carro o similar donde se ofrezcan los productos a la venta.
- c) La venta ambulante y de punto fijo será permitida solo en eventos especiales y en la zona que el Poder Ejecutivo determine, siempre que cumplan con las normativas del Código Alimentario Nacional y se deberá realizar el trámite de acreditación habilitante en la Municipalidad de Dina Huapi, otorgándosele un permiso especial válido únicamente hasta la finalización del evento.
- d) Para ambos rubros, los productos alimenticios a vender deberán ser elaborados en un establecimiento habilitado, el producto en sí debe estar habilitado y contar con envase primario y rotulo con todos los datos legales correspondientes.
- e) Solo se permitirá la elaboración de productos alimenticios de bajo riesgo,

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ejemplos: panificados dulces y salados, en situaciones festivas populares, aniversario del pueblo, siempre que quienes elaboren los alimentos cuenten con libreta sanitaria al día, curso de manipulación de alimentos realizado y aprobado, y el sitio donde se elaboren los productos se encuentren resguardados del polvo, insectos y toda otra contaminación posible.

- f) El personal deberá, vestir ropa adecuada de color claro (gorro, delantal, casaca, guardapolvo, guantes descartables), tener el cabello recogido y usar protección en el mismo para evitar su caída en los productos.
- g) Además deberá contar con los elementos necesarios para el aseo de sus manos, y el resguardo de las materias primas a la temperatura indicada en su rotulo (heladeras, freezers de corresponder).
- h) Los alimentos deberán ser trasladados desde el lugar de elaboración, y hasta el punto de venta en vehiculos habilitados para tal fin, con equipo de frío en caso que sea necesario.
- i) Los alimentos ofrecidos deberán ser ubicados en recipientes descartables, (platos, servilletas, vasos, etc.) los cuales deberán estar al resguardo de la contaminación del polvo, insectos y toda otra contaminación posible.

CAPITULO II

Artículo 32°) Elaboración Artesanal de Comestibles en Domicilio: COCINA HOGAR Serán habilitadas las cocinas de los hogares que cumplan con las condiciones higiénico sanitaria preestablecidas, por un periodo de 1 (uno) año, pudiéndose renovar la

habilitación siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos que se detallan a continuación:

DE LA COCINA:

- Paredes azulejadas.
- Piso cerámico o similar

- Agua potable de red fría y caliente
- Bacha de acero inoxidable u otro material inerte.
- No tenga comunicación directa con el sanitario del hogar.
- Tarima o estanterías acordes, limpias, sanas de material inerte.
- Elementos de limpieza en un lugar totalmente aparte, bien identificados.
- No se aceptarán materiales de madera, bajo ninguna condición.
- La cocina deberá estar separada físicamente de resto de los ambientes de la casa.
- Las aberturas y/o ventanas de la cocina que den al exterior deberán estar provistas de mallas anti insectos.
- Queda terminantemente prohibida la presencia de animales domésticos en el sector de elaboración.

DEL RESPONSABLE

- Deberá contar con libreta sanitaria con revisión médica vigente.
- Deberá contar con conocimientos y conciencia sobre las buenas prácticas de higiene, por lo que se solicitará certificado de curso básico de Manipulación de Alimentos.
- Deberá contar con la vestimenta correspondiente para la elaboración: ropa en buenas condiciones de higiene, delantal y/o chaqueta y cubrecabezas (cofia o bandana).

DE LA ELABORACIÓN

- Deberá presentar una monografía de elaboración por cada producto que se elabore.
- Se deberán determinar y declarar los días y rango horario en los que se realizará la elaboración de los productos.
- La mercadería que salga de la casa y sea repartida por el elaborador, deberá estar envuelta con polietileno o

material similar, en bandejas descartables.

Serán habilitados por cocina hogar, dos (2) productos siempre que la materia prima sea la misma para la elaboración de los mismos. Serán habilitados aquellos alimentos o productos que sean considerados de bajo riesgo, los mismos corresponden alimentos que

por su naturaleza tienen menor riesgo de contaminación (panes y derivados, mermeladas, productos de repostería, etc).

No se permitirá la venta de productos congelados.

Artículo 33°) HELADERÍAS: Los comercios que soliciten la habilitación para la venta de helados y/o postres helados deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Los helados y/o postres helados que se expendan deberán proceder de fábricas autorizadas.
- b) Los mismos serán conservados en conservadoras mecánicas y automáticas que garanticen la perfecta conservación de los helados con frío apropiado y no podrán mantenerse refrigerados junto a otros alimentos.
- c) Los vasos, cucuruchos y otros recipientes, deberán encontrarse almacenados en lugares cerrados, vitrinas o aparadores.
- d) Deberán contar con un cajero/a para manipular el dinero.

Artículo 34°) PANADERÍAS O, FÁBRICA DE MASAS Y PASTAS: Los locales destinados a elaborar pan, masas y pastas, estarán construidos en mampostería revocada, y serán de una superficie mínima de 16 m² (dieciséis) destinado a cuadra y un lado mínimo de 3 m². Sus pisos serán de materiales lisos, impermeable y de fácil limpieza, (mosaico, cerámica o similar). Los muros deberán estar revestidos de azulejos o cerámicos hasta la altura de una altura de 1.80 mtrs. Las aberturas estarán protegidas con bastidores fijos de tela mecánica de malla fina. Estos locales deberán contar con piletas en número necesario para lavado de los útiles de trabajo dotados de agua caliente y fría.

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- a) La elaboración de pan rallado o molido debe efectuarse con panes enteros y en buen estado de conservación. Queda prohibido el almacenamiento o tenencia de pan rallado a granel, sin envasar.
- b) El depósito tendrá una superficie mínima de 4m² con ventilación adecuada deberá mantenerse en perfecto estado de higiene y estará defendido convenientemente de animales dañinos, roedores, insectos, etc.
- c) El producto de elaboración (bolsas de harina) será depositado sobre plataformas móvil, las que no podrán estar a una altura menor a 20 cm del piso.
- d) Para la venta del producto en otros locales, como rotiserías, supermercados, autoservicios, etc. los mismos deberán estar debidamente envasados y cerrados herméticamente en su lugar de elaboración indicando en los envases el nombre del establecimiento, domicilio, tipo de producto, contenido neto, fecha de elaboración y número de inscripción del producto.
- e) Para la elaboración de masas y pastas tendrán que reunir las mismas condiciones. La cuadra de elaboración y/o salón de venta no podrá tener comunicación con dormitorios, servicios sanitarios o establecimientos considerados incómodos, peligrosos e insalubres.
- f) El lugar de venta tendrá un mínimo de 15 (quince) m². En estos locales se habilitarán vitrinas para guardar los productos y podrán ser de cristal o telas metálicas de malla fina con estanterías de vidrio, mármol o de otro material similar impermeable o de madera pintada.
- g) En la cuadra de la panadería se elaborarán todos los panificados clasificados como de bajo riesgo (panes en todas sus variedades,

- facturas). La zona de elaboración será de mínimo 15 m².
- h) La elaboración de productos de pastelería (masas finas, tortas); sándwiches se llevarán a cabo en un sector separado físicamente de la cuadra de panadería, pudiendo elaborar en la cuadra de panadería solo los productos bases (piononos, bizcochuelos). Este sector contará c/superficie mínima de 15 m², bacha c/agua fría y caliente, piso y cielorraso impermeable y paredes revestidas con material sanitario de fácil limpieza (azulejos, cerámicos, placas plásticas, etc.) hasta 1.80 mtrs. Mesadas de material liso, lavable e impermeable (acero inoxidable, mármol, granito). Además deberá contar con equipos de refrigeración que será de uso exclusivo del sector.
- i) El personal deberá contar con la vestimenta correspondiente para la elaboración: chaqueta, pantalón y cubrecabezas (cofia o bandana) de colores claros, las mismas deben encontrarse en buenas condiciones de higiene.

Artículo 35°) DESPENSAS: Estos locales reunirán los requisitos establecidos en las disposiciones generales y especialmente se ajustarán a las condiciones que se especifican:

- a) Estos comercios ofrecerán en venta directa al público productos alimenticios por unidad o fraccionados.
- b) Podrán anexas:
 - Pan, el cual deberá estar fuera del alcance al público o en su defecto deberá estar envasado.
 - Pan rallado, pre-pizzas, hojaldres y similares, los cuales tendrán que estar envasados en origen y cuya rotulación se ajustará a lo establecido en el Código Alimentario Nacional (Ley 18.284).
 - Leche pasteurizada y otros derivados lácteos en envases cerrados.

- Fiambres en envase cerrado y fraccionado.
- c) Deberán poseer heladera y/o freezer de los denominados comerciales.

Artículo 36°) ALMACENES: Los almacenes por menor contemplarán las disposiciones generales y especialmente se sujetarán a las condiciones que se especifican en los siguientes puntos:

- a) Estos comercios ofrecerán en venta directa al público productos alimenticios sin fraccionar.
- b) Estos comercios podrán anexas venta de:
 - Leche pasteurizada envasada.
 - Artículos de limpieza y desinfección, debiendo exhibirse y almacenarse de forma que se evite el contacto con los productos alimenticios.
 - Para la venta de leche pasteurizada y otros lácteos envasados en origen, deberán contar con una heladera de características comerciales.
- c) Los productos congelados deberá contar con freezer.

Artículo 37°) CARNICERÍAS: Las mesadas y mostradores para cortes y /o exhibición será de mármol, acero inoxidable u otro material similar, impermeable inalterable, perfectamente lavable e higienizadas.

- a) Las gancheras y ganchos deberán estar construidas en material inalterable, las gancheras no podrán colocarse a menos de 0,70 metros de las paredes y en ningún caso al alcance del público consumidor.
- b) Las aberturas de estos locales estarán provistas de dispositivos con tela metálica que impida el acceso de los insectos.
- c) Estos locales deberán contar con cámaras frigoríficas, heladeras y/o freezer refrigeradoras de tipo comercial para la conservación de los productos.
- d) Las carnes deberán contar con los sellos de inspección veterinaria.

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- e) Todas las facturas frescas o conservadas llevarán un precinto en el cual constara el establecimiento de procedencia y demás datos que exige el Reglamento Alimentario Nacional.
- f) Estos locales deberán contar con piletas en número necesario de acuerdo a la capacidad del local y tener agua fría y caliente.
- g) Es obligatorio contar con aparatos eléctricos adecuados para la eliminación de insectos. No se permitirán electrocutores.
- h) El personal deberá contar con la vestimenta correspondiente para la manipulación: chaqueta, pantalón y cubrecabezas (cofia o bandana) de colores claros, las mismas deben encontrarse en buenas condiciones de higiene.

Artículo 38°) ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS: Los propietarios de los establecimientos de elaboración de embutidos deberán contar con la Habilitación Nacional correspondiente y los productos tendrán que estar precintados con el número de habilitación y demás datos que exige la Ley Federal de Carnes (Decreto 4238/ 68).

- a) Las carnes de elaboración deberán contar con el sello de inspección veterinaria y será de aplicación también el Reglamento de Inspección de Productos derivados de origen animal de nivel Nacional.
- b) Las aberturas en todos los locales estarán provistas de dispositivos con telas metálicas que impida el acceso de los insectos y será obligatorio el uso de aparatos eléctricos destinados a la eliminación de insectos.
- c) El establecimiento deberá contar con los siguientes sectores separados físicamente entre sí:
 - Sala de elaboración (zona limpia)
 - Despostadero (zona sucia)
 - Cámara frigorífica
 - Depósito de aditivos
 - Depósito de tripas
 - Sanitarios

- Salón de ventas (en caso de que se comercialice al público)
- d) Las máquinas destinadas a la tarea de cortar, picar, mezclar, amasar y/o embutir los chacinados, deberán tener todas las piezas que entren en contacto con los mismos, de material inoxidable.

Artículo 39°) PESCADERÍAS:

Estos locales deberán contemplar las mismas disposiciones que las carnicerías en su parte constructiva y de instalación.

- a) El pescado para venta al público deberá permanecer cubierto con hielo picado, en recipientes de acero inoxidable, vidrio u otro material impermeable e inalterable autorizado por organismo competente, esto cuando no se posea heladeras comerciales.
- b) Estos comercios deberán contar con cámaras frigoríficas, heladeras y/o freezer que aseguren la preservación de los productos.
- c) Los propietarios de estos comercios deberán contar en el local con los certificados sanitarios de los productos, boleta de compra y permiso de embarque.
- d) Además de las especificaciones estipuladas, será de aplicación el Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y derivados de origen animal, de nivel Nacional.
- e) El personal deberá contar con la vestimenta correspondiente para la manipulación: chaqueta, pantalón y cubrecabezas (cofia o bandana) de colores claros, las mismas deben encontrarse en buenas condiciones de higiene.

Artículo 40°) ROTISERÍAS:

Estos locales se ajustaran a lo establecido en las disposiciones generales y en particular a las especificaciones subsiguientes:

- a) Deberán contar con un local independiente y de acceso

directo del local de venta a la cocina.

- b) Las paredes de estos locales deberán estar azulejados o revestidos en material similar, hasta la unión con el techo.
- c) En ningún caso se permitirá la conservación de productos en envases metálicos a excepción de acero inoxidable o enlozado.
- d) Contarán con conservadoras, refrigeradoras y/o freezer de las denominadas comerciales.
- e) Estos locales podrán expender comidas preparadas calientes y frías y su consumo será fuera del local.
- f) En ningún caso se permitirá la preparación de alimentos con sobrantes de otras comidas.
- g) Estos locales podrán brindar servicios de viandas para consumo fuera del local.
- h) Estos locales tendrán una superficie mínima de 20 m2 y su lado mínimo será de 4 m2.
- i) Deberán contar con exhibidores que garanticen la preservación de los alimentos y el contacto con el público consumidor.
- j) En estos comercios se exigirá la especificación de los artículos alimenticios preparados, con fecha de elaboración y de vencimiento, colocando un dispositivo delante del recipiente que lo contenga y de la forma que el público consumidor pueda saber que producto y/o comida se trata, su composición.
- k) El personal deberá contar con la vestimenta correspondiente durante la elaboración: chaqueta, pantalón y cubrecabezas (cofia o bandana) de colores claros, las mismas deben encontrarse en buenas condiciones de higiene.

ARTICULO 41°) KIOSCOS:

- a) Estos locales tendrán una superficie mínima de 9 m2.
- b) Estos locales podrán atender por ventanilla o puerta con acceso al mismo.

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- c) En estos locales se podrán expendir productos de confitería, masitería, bombonería y golosinas en general, siempre y cuando estos sean envasados en origen.
- d) Podrán anexar artículos de perfumería, cigarrillos, cigarros, tabacos, los que deberán estar convenientemente separados de los productos alimenticios-
- e) Estos comercios podrán anexar diarios y revistas, venta de lotería y quiniela oficial de acuerdo a lo estipulado en las normas legales que rigen tal actividad.

ARTICULO 42°) VINERÍAS: Estos locales se ajustaran en lo establecido en las disposiciones generales y se registrarán por el instituto nacional de vitivinicultura.

- a) Queda terminantemente prohibido el fraccionamiento y la venta al copeo de bebidas alcohólicas.
- b) Podrán anexar a la venta de bebidas analcohólicas y jugos.
- c) Estos comercios deberán contar con la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas para consumo fuera del local.
- d) Estos comercios podrán tener un sistema de reparto a domicilio y/o comercios minoristas.

ARTICULO 43°) MERCADOS: Se entiende por mercado de puestos minoristas al establecimiento comercial en el cual se determinan espacios o sectores independientes entre sí, para la venta de sustancias alimenticias en general, bebidas envasadas, artículos de tocador, bazar, menajes, limpieza, artículos inflamables de primera categoría para uso doméstico, en cantidad que no rebase un volumen de 150 litros, plantas, flores, semillas u todo tipo de elementos de uso común en el hogar.

ARTICULO 44°) AUTO-SERVICIOS: Estos comercios deberán contar con góndolas para acondicionar los productos alimenticios envasados, de material impermeable, inalterable y de fácil limpieza, debiendo poseer

carteles donde especifique el producto de que se trata y el precio unitario.

- a) Los sectores carnicería, verdulería, frutería, productos lácteos, productos de granja y fiambrería se adecuaran a las condiciones prescriptas para esos rubros.
- b) Los locales de autoservicio poseerán servicios sanitarios discriminados por sexos para el personal y el público, independientemente uno de otro.
- c) Estos comercios deberán contar con heladeras refrigeradoras, conservadoras y/o freezer de tipo uso comercial.
- d) Para que el público consumidor se pueda proveer en las distintas secciones de aquellos que desean adquirir, estos comercios deberán poseer changos, canastas y /o similares materiales inalterables y de fácil limpieza, para poder transportar los productos hasta las cajas, en donde se adiciona y cobra el importe de la adquisición, registrado estos por medios mecánicos ofreciendo un comprobante al cliente.
- e) Estos comercios podrán anexar artículos de perfumería e indumentaria, siempre y cuando éstos anexos se encuentren en sectores independientes y perfectamente alejados de los productos alimenticios.
- f) Los artículos de limpieza para la venta estarán en sector independiente del sector de productos alimenticios e indumentaria.
- g) Se colocarán carteles indicadores de las distintas secciones de venta de productos y de acuerdo a su analogía.
- h) Toda la mercadería y/o los artículos deberán tener perfectamente sus precios marcados en cada unidad.

ARTICULO 45°) SUPERMERCADOS: Este tipo de comercios se adecuaran a las disposiciones generales a lo establecido para autoservicios y en

particular se ajustaran a los siguientes puntos:

- a) Podrán adicionar boxes para la venta de otros artículos que no sean alimenticios: vestimenta, zapatería, bazar, perfumería.
- b) El local de ventas tendrá una superficie mínima de 450 m².
- c) En este tipo de comercios los boxes podrán ser explotados por terceros pero en lo referente a su instalación, conservación e higiene la responsabilidad recaerá en los titulares del supermercado.
- d) Las góndolas deberán estar por lo menos a una altura de 30 cm. del piso.
- e) Estos comercios deberán contar con playa de estacionamiento.

ARTICULO 46°) CAFETERÍAS – BARES – CONFITERÍAS: Estos comercios se ajustaran a las disposiciones generales y lo establecido en los siguientes puntos:

- a) Cuando en estos comercios se realice la preparación de sándwiches, masitas, tartas o minutas deberán contar con una sección independiente dentro del establecimiento donde se elaboren estos alimentos y cuyas características constructivas y de instalación contemplaran las exigencias dispuestas para las cocinas de restaurantes.
- b) Estos locales deberán contar con refrigeradores y/o freezer de uso comercial.
- c) Las copas, vasos, tazas y otras vajillas que utiliza el consumidor deberán ser desinfectadas con agua hirviendo o vapor de agua.
- d) Las puertas de estos locales deberá abrir hacia afuera.

ARTICULO 47°) RESTAURANTES: Los restaurantes cumplirán las disposiciones generales del presente reglamento, las disposiciones del Código Alimentario Argentino y las condiciones establecidas por la Secretaría de Obras Públicas y del Área de Fiscalización de la Municipalidad de Dina Huapi.

- a) Todo local que funcione como restaurante deberá contar

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

con la correspondiente habilitación comercial y permiso de expendio de bebidas alcohólicas, aún cuando estos comercios realicen sus actividades en forma conexas con otros comercios habilitados como hotel, residencia, etc.

- b) Estará permitido el uso de madera no en la cocina, sí en el salón comedor como revestimiento, cuando la misma se adecue a las características del lugar y no sea susceptible de sufrir alteraciones con el uso común del establecimiento. Los revestimientos deberán encontrarse en perfecto estado de conservación y tratado con elementos que permitan su impermeabilidad.
- c) Todos los establecimientos del ramo deberán encontrarse aislado de la parte cocina – anexo.
- d) En los artefactos destinados a cocción de los alimentos deberá instalarse una campana que asegure la eliminación de humo, gases y vapores.
- e) El personal de servicio de cocinas realizar sus tareas con respectivo uniforme en el más estricto aseo tanto en su vestimenta como en su persona.
- f) Las cocinas de estos establecimientos deberán poseer cámaras frigoríficas y/o freezer de las denominadas comerciales.
- g) El personal deberá contar con la vestimenta correspondiente durante la elaboración: chaqueta, pantalón y cubrecabezas (cofia o bandana) de colores claros, las mismas deben encontrarse en buenas condiciones de higiene.

ARTICULO 48°) PARRILLAS O COCINAS PARA EL ESPIEDO: Deberán ser instaladas convenientemente separadas del público, por barandas o mostradores dejando entre estos y aparato en todos sus lados espacios libres, dotados de pisos impermeables en todos los casos de un metro de ancho

como mínimo, para la circulación del personal. Las parrillas y demás instalaciones destinadas a la cocción de carnes, achuras o embutidos, deberá tener en su parte superior campanas adecuadas en conexión con conductos con tiraje al exterior, que elimine totalmente el humo y olores.

ARTICULO 49°) CAMPINGS: Se considera campamento de turismo todo lugar en que habitualmente se instalan más de tres tiendas de campaña y acampen más de diez personas mediante una retribución. Los campamentos de turismo se clasifican en públicos y privados: los públicos son los que tienen acceso cualquier persona. Son campamentos privados aquellos que solo tienen acceso los miembros de la entidad propietaria u organizadora de los mismos.

Todos los campamentos deberán reunir como mínimo las siguientes condiciones:

- a) Contar con una superficie mínima de una hectárea.
- b) Estar ubicados en un lugar salubre.
- c) Estar arbolados y forestados, procurando que esté protegido de los vientos dominantes.
- d) Estar cercado en todo su perímetro.
- e) Tener acceso para automotores.
- f) Contar con abastecimiento de agua potable y controlado mensualmente con análisis practicados por el Departamento Provincial de Agua Rionegrinas o Laboratorios privados.
- g) Todos los campamentos deberán disponer como mínimo de las siguientes instalaciones:
 - Locales sanitarios.
 - Medios de eliminación de aguas residuales.
 - Medios de destrucción de desperdicios y residuos.
 - Instalación para el lavado de ropa y enseres.
 - Iluminación.
 - Fogones.
 - Contar con recipientes para la recolección de residuos.

De la superficie total del terreno se destinara como mínimo un 25% a espacios verdes, libres de

instalaciones de servicios y utilizable para recreo y esparcimiento.

El suministro de aguas podrá efectuarse por los siguientes sistemas:

1. Enlace canalizado con la red de distribución pública o privada.
2. Pozos que dispongan de una instalación manual o motriz de excavación de agua, que se hallen convenientemente cerrados en su brical, revestidos interiormente en su parte superior y posean el adecuado perímetro de protección.

En ambos casos deberá conectarse con tanques que aseguren la reserva de agua equivalente al consumo diario del campamento, desconectada la unidad de agua que se calcula necesaria para los servicios sanitarios, calculándose con un aprovisionamiento de 20 litros diarios por persona.

Independientemente de la forma de suministro de agua potable deberán tenerse en cuenta los siguientes extremos:

1. El lugar donde el agua potable debe ser recogida por los campamentistas estará instalado y resuelto de forma tal que no permita ni pueda producirse encharcamiento, ni ser ensuciada o contaminada.
2. El lugar de aprovisionamiento de agua potable no podrá quedarse en ningún caso a una distancia superior a 50 mtrs. de los campamentistas.
3. No podrán realizarse captaciones de agua de los manantiales o arroyos mediante retención o modificación de cursos de agua sin cumplir con los requisitos legales que reglamentan con carácter general esta clase de aprovechamiento.
4. La bondad y potabilidad del agua deberá ser acreditada con la oportuna presentación del certificado de análisis, éste análisis deberá ser repetido mensualmente.
5. Los servicios higiénicos a establecer estarán en relación con la categoría y capacidad de cada campamento de turismo,

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

debiéndose tener en cuenta en su construcción el código de Edificación de Dina Huapi.

6. La instalación y número de duchas, lavados, lavaderos y fregaderos estará condicionado por la categoría del campamento que se trate.
7. Los lavaderos y fregaderos estarán instalados en lugar separado de los servicios de duchas y lavados, pero protegidos de las inclemencias del tiempo y apartados de las zonas destinadas a carpas. Estos servicios dispondrán de agua caliente y fría y tendrán resuelta en forma eficaz la evacuación de los líquidos resultantes del lavado, de manera que no permita que puedan producirse encharcamientos. A efectos de determinar el número de artefactos a instalarse, se aplicaran las siguientes unidades para cada 60 campamentistas, agregándose una unidad por cada 15 personas o fracción que sobrepase dicha cantidad.

Artefactos	Mujeres	Hombres
W.C(inodoros)	4	4
Mingitorios	-	2
Duchas	4	4
Lavatorios	4	4
Piletas de Lavar:	4	
Piletas fregatorias:	4	

- Las instalaciones sanitarias en todos los casos deberán contar con la aprobación de la autoridad competente.
- Todos los campamentos de turismo tendrán una instalación de alumbrado eléctrico y estarán iluminados en toda su extensión y muy particularmente en la entrada de los servicios higiénicos, las luces de estos lugares estarán encendidas toda la noche y en forma que no impidan o perturben el descanso de los acampantes.
- Todos los campamentos tendrán edificio de recepción, administración y vivienda del recepcionista o encargado del camping, de las

facturaciones, del botiquín, de la correspondencia y los libros reglamentarios.

- Cada campamento de turismo estará provisto de elementos y/o instalaciones contra incendio, aprobados por autoridad competente y en perfecto estado de funcionamiento.
- En cada campamento deberá existir un botiquín de urgencia para el que se tendrán en cuenta las siguientes normas:
 1. El botiquín estará ubicado en lugar céntrico y visible, bajo control del propietario del campamento.
 2. Dispondrá de adecuados elementos para poder atender con prontitud cualquier caso de accidente.
 3. contendrán en su interior un esquema, formulario o resumen sencillo en la forma en que debe ser usado en los accidentes más frecuentes.
 4. Su utilización será gratuita para los acampantes siempre que se trate de curas urgentes.
- Los restos de comidas basuras y de papeles en general deberán ser recogidos en recipientes materiales impermeables, inalterables, de fácil limpieza y con tapa, los que serán vaciados por lo menos dos veces por día, posteriormente los residuos deberán ser acondicionados en fosas sépticas y/o incineradores.
- La administración de los campamentos de turismo tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Llevar registro de entradas y salidas de las personas.
 - b) Comprobar la identidad de los acampantes mediante sus documentos.
 - c) Poner a disposición de las

personas acampantes las copias de todas las disposiciones sobre la actividad del campamento, como así también un libro de reclamos debidamente foliado.

No se autoriza:

- La instalación de campamento fuera del área especificada por el Código de Planeamiento Urbano de Dina Huapi.
- Los que por composición arcillosa del suelo puedan presuponer la formación de barro.
- Los que no tengan debidamente resuelta, sea en forma natural o artificial la evacuación de aguas de lluvia.

La instalación de un campamento de turismo requiere la previa Habilitación por parte de la Municipalidad, para ello deberá presentar los siguientes requisitos:

- Nombre del propietario o explotador del campamento con sus documentos de identidad.
- Denominación que ha de darse al campamento.
- Capacidad máxima de personas que pueden albergarse.
- Capacidad máxima de carpas o remolques habilitantes que puedan ubicarse.
- Certificado de potabilidad de agua expedido por el D.P.A.

Los campamentos deberán contar con cercado perimetral de alambre tejido galvanizado, vallas de madera y/o cerco vivo perenne de 1.60 mtrs. De altura mínima. En todo caso el tipo de cerca de utilizar estará en concordancia con la natural fisonomía del paisaje, procurando evitar en la medida de lo posible que se destaque indebidamente sobre el mismo.

ARTICULO 50°) VIVEROS CUBIERTOS Y PREDIOS PARA VIVERO: cuando se trate de viveros cubiertos no desmontables deberán tener planos aprobados, por la Secretaria de Obras Municipal.

Los predios destinados a esta actividad deberán respetar los retiros medianeros de 3 mtrs. De los ejes divisorios y 5 mtrs. De frente. En todos los casos deberán contar con una oficina de venta al público con una superficie mínima de 9 m2 incluyendo

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

el baño, con planos aprobados, por la Secretaria de Obras Municipal.

ARTICULO 51°) SERVICIOS FUNERARIOS: Se entiende por VELATORIO el edificio que es exclusivamente dedicado a velar cadáveres. En estos establecimientos solo se admite la vivienda del cuidador o sereno, oficina administrativa, empresa de servicios funebres y florerías, siempre que en cada una de estas actividades, cuenten con entrada directa e independientemente desde la vía pública y cumplan con los requisitos propios de ella.

Se entiende por EMPRESA DE SERVICIOS FUNEBRES a los locales que las empresas encargadas de la instalación de los velatorios con sus artefactos, ya sea en domicilios particulares o en velatorios públicos, de la conducción de los cadáveres a los cementerios y de las respectivas tramitaciones para la inhumación de los restos.

- a) Deberan contar con un depósito para la guarda de los artefactos e implementos que se usan en los velatorios.
- b) Cuando se vele un cadáver de un fallecido por enfermedad infectocontagiosa, la comunicación entre la cámara de velar y la sala de estar debe conservarse cerrada no permitiéndose la permanencia de personas dentro de la primera. En estos casos una vez recibido el cadáver, debe comunicarse a la autoridad municipal para que oportunamente practique la desinfección del local y útiles empleados.
- c) En los velatorios debe llevarse un libro que consigne nombre y apellido, edad y nacionalidad de las personas fallecidas que hayan sido veladas; diagnóstico de la enfermedad que motivo su deceso, fecha en que se afectó el velatorio y procedencia del cadáver.
- d) Queda prohibido el estacionamiento injustificado en la vía pública de los vehículos funebres, como el de transporte de elementos relacionados en estos

servicios en vehículos descubiertos.

- e) Deberan contar con salidas de emergencia.

CAPITULO III

ARTICULO 52°)

ESTABLECIMIENTOS

INDUSTRIALES: Los establecimientos industriales en los cuales, aplicando procesos tecnológicos, se transformen mecánica o químicamente sustancias orgánicas o inorgánicas en productos de consistencia, aspecto o utilización distintas a las de los elementos constitutivos, o que permitan ser utilizados o consumidos como sustitutos de sus materiales originales, excluidas las actividades artesanales, las de mera reparación y la elaboración de alimentos; deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

- a) Resolución de localización expedida por el área de Obras Particulares y certificado de aptitud comercial del área de fiscalización;
- b) Informe del área de Tránsito;
- c) Informe del Cuerpo de Bomberos.
- d) Plano de instalación eléctrica.
- e) Plano de instalación de fuerza motriz.
- f) Plano de instalación de gas.
- g) Croquis con medidas del establecimiento y ubicación y tipo de maquinarias y/o zonas, y monografía descriptiva detallando el proceso productivo, el volumen de producción, el tratamiento de efluentes y detalle de la cantidad total del personal a ocupar por cada producto fabricado y detalle de la cantidad total del personal ocupado y a ocupar;
- h) Certificado de CoCaPri-DPA sobre sistema de tratamiento, evaluación y disposición final de líquidos residuales.
- i) Informe Acústico.
- j) Certificación técnica de los equipos de elevación (ascensores, montacargas, rampas móviles, montacoches, escaleras mecánicas, etc.).
- K) Cumplimentar los siguientes requisitos de Infraestructura:
 - K.1) Accesos y calles internas afirmadas.
 - K.2) Iluminación de accesos, calles internas y espacios de circulación vehicular y peatonal.

K.3) Abastecimiento de agua industrial, contra incendios, y para uso de servicios generales.

K.4) Desagües pluviales y cloacales si el servicio se encuentra disponible; en caso contrario, deberá acreditarse la construcción de sistemas de tratamientos y/o disposición de líquidos de esa naturaleza.

K.5) Planta de tratamiento de efluentes industriales, cuando corresponda según la normativa provincial y municipal.

K.6) Abastecimiento y distribución de energía eléctrica para consumo industrial e iluminaciones internas y externas.

K.7) Cinturón verde perimetral de veinte metros (20 m) lineales como mínimo.

K.8) Cada establecimiento industrial debe contar con guardarropas de dimensiones adecuadas a la cantidad de trabajadores, conforme las disposiciones de la normativa de edificación.

Aquellas actividades que además se encuentren reguladas por normas de carácter provincial o nacional o reglamentaciones específicas, quedarán sujetas para su habilitación al cumplimiento de las mismas.

ARTICULO 53°)

ESTABLECIMIENTOS DE VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE GAS EN GARRAFAS Y DE FRACCIONAMIENTO Y/O DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR DE GAS LICUADO:

Los establecimientos de venta de gases deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

- a) Resolución de localización expedida por el área de Obras Particulares y certificado de aptitud comercial del área de fiscalización;
- b) Croquis con medidas del establecimiento y ubicación de maquinarias y/o zonas y monografía descriptiva detallando eventuales procesos y el volumen de productos que almacena;
- c) Informe del Cuerpo de Bomberos.
- d) Informe favorable del área de Tránsito
- e) Inscripción en Secretaría de Energía de la Nación, en caso de corresponder;
- f) Nota de designación y aceptación del responsable del establecimiento, el

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

que tendrá a su cargo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza como si fuera titular de la explotación;

g) Plano de instalación eléctrica.

h) Para el caso de las empresas envasadoras o distribuidoras de garrafas o tubos que realicen operaciones de ventas superiores a cinco mil kilogramos (5.000 Kg) diarios, se deberá presentar:

h.1) Un plano general firmado por un ingeniero civil o arquitecto, con firmas certificadas ante el Colegio Profesional respectivo.

h.2) Un plano particular con todos los detalles técnicos que hacen a la seguridad de las instalaciones, firmado por un profesional en higiene y seguridad, con firmas certificadas ante el Colegio Profesional respectivo.

h.3) Cumplimentar los siguientes requisitos de Infraestructura:

h.3.1) Contarán con una eficiente ventilación, natural o artificial, o ambas a la vez.

h.3.2) Iluminación suficiente de accesos, calles internas y espacios de circulación vehicular y peatonal.

i) Para el caso de las empresas envasadoras o distribuidoras de garrafas o tubos que realicen operaciones de ventas superiores a tres mil kilogramos (3.000 Kg) diarios:

i.1) Deberán estar ubicados en planta baja, en comunicación directa con la vía pública y sin contigüidad con escaleras, rampas descendentes, fondos, corredores, pasillos, sótanos u otros locales habitables.

i.2) El sistema de electricidad se efectuará conforme a las reglas para locales donde se almacenen o expendan productos inflamables de alto riesgo, debiendo los interruptores, tomacorrientes y cualquier otro accesorio ser antiexplosivos y estar instalados a una altura no menor de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m) sobre el nivel del piso.

i.3) Los accesos y calles internas deberán estar afirmados o pavimentados.

j) Para el caso de depósitos:

j.1) Las garrafas llenas o vacías se ubicarán en posición vertical, pudiendo colocarse en lotes

de hasta tres (3) camadas de altura, dejando pasillos de circulación de sesenta centímetros

(0,60 m) de ancho, cada lote no podrá agrupar más de ciento ochenta (180) garrafas.

j.2) Los depósitos que superen una existencia de cinco mil kilogramos (5.000 Kg) hasta un máximo de cincuenta mil kilogramos (50.000 Kg), contarán con personal permanente de

Vigilancia, durante las veinticuatro horas (24 hs) del día, incluso días feriados.

j.3) En ningún depósito podrá haber garrafas vacías, llenas o vacías sin uso que no hayan

sido aprobadas por el Ente Regulador del Gas, y que no cumplan todas las disposiciones

establecidas en el presente Código.

j.4) En los depósitos solo se permitirá la guarda de vehículos vacíos del titular del

establecimiento afectado al giro comercial, sin que obstaculicen caminos internos, mientras

que cargados solo se mantendrán próximos al lugar de carga del depósito.

j.5) En todo depósito deberán existir leyendas en números variables según la categoría del

mismo, con las siguientes inscripciones: "NO FUMAR" - "PELIGRO INFLAMABLES" - "VELOCIDAD MÁXIMA 5 Km/hora" - "PELIGRO: CAMIÓN OPERANDO" - "PELIGRO NO

PASAR" - "NO PASAR SIN ARRESTALLAMA" - "PROHIBIDO VENTEAR" - "NO OPERE SIN LA PUESTA A TIERRA" - "PROHIBIDO ENCENDER FUEGO SIN AUTORIZACIÓN".

j.6) Todos los envases a utilizar deben llevar en forma visible e inalterable, las siguientes

inscripciones:

i) Número de registro.

ii) Indicación precisa del gas envasado.

iii) Peso del cilindro vacío.

iv) Fecha del primer ensayo efectuado.

v) Presión máxima permisible de carga.

vi) Peso máximo permisible de la carga de gas.

vii) Capacidad cúbica. Nombre de la firma o propietario.

ARTICULO 54º) VENTA DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y GAS NATURAL COMPRIMIDO EN ESTACIONES DE SERVICIOS Y LUBRICENTROS: Las estaciones de servicios y lubricentros deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de

lo dispuesto por las normas de edificación:

a) Resolución de localización expedida por el área de Obras Particulares y certificado de aptitud comercial del área de fiscalización;

b) Inscripción en Secretaría de Energía de la Nación, en caso de corresponder;

c) Informe favorable del área de Tránsito;

d) Informe Acústico.

e) Certificado de ECOGAS, en su caso;

f) Certificado de CoCaPri-DPA sobre sistema de tratamiento, evaluación y disposición final de líquidos residuales. Los residuos, barros contaminados con productos insolubles de petróleo,

aceites, y demás elementos de características peligrosas, generados en sus diferentes estados de agregación, solamente podrán ser manipulados por personas físicas o jurídicas inscriptos en el registro correspondiente y habilitados a tal fin por la autoridad competente.

g) Cumplimentar los siguientes requisitos de infraestructura:

g.1) Estar asentadas en parcelas que tengan un tamaño mínimo de un mil cien metros cuadrados (1.100 m²) de superficie.

g.2) Cuando se encuentren en parcelas en esquina, siempre que cumplan con el tamaño fijado en el inciso anterior, deberán contar con veinticinco metros (25 m) mínimo en su

frente de lado sobre el corredor principal, entendiéndose como tal aquella vía de mayor jerarquía funcional.

g.3) Cuando se encuentren en parcelas entre medianeras, las mismas deberán tener un ancho mínimo de frente de cuarenta metros (40 m).

g.4) Cuando se encuentren en parcelas entre medianeras y con frente a dos calles, el ancho mínimo, de cualquiera de ambos frentes, deberá ser de treinta metros (30 m).

g.5) Deben ubicarse a una distancia mínima de cincuenta metros (50 m) de: clínicas,

Sanatorios, hospitales o cualquier otro centro de salud con internación, guarderías infantiles,

Establecimientos educativos, establecimientos residenciales, cines,

teatros, locales

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

bailables, locales de culto, supermercados, hipermercados o cualquier otro que por la actividad desarrollada permita presuponer una alta concentración de personas.

g.6) Se exigirá una distancia mínima de cien metros (100 m) entre estaciones de servicios, que garantice la prevención y el manejo de situaciones de riesgo, en un todo de acuerdo a

normas internacionales vigentes. A los fines del cálculo de las distancias fijadas y a fijar en

los incisos 5 y 6, se considerará la recta entre los dos puntos más próximos

correspondientes a cualesquiera de los límites medianeros de ambos predios.

g.7) Deberán acompañar informe técnico firmado por profesional idóneo que certifique la

hermeticidad del sistema de almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos, y asegure la preservación y sanidad del suelo, de las subcuencas hídricas, los acuíferos y el medio ambiente.

g.8) En el caso de prever el emplazamiento de bocas de expendio de gas natural

comprimido (G.N.C.) para automotores, se debe incorporar en el expediente la acreditación

de la aprobación previa del organismo oficial competente, con el plano visado por dicho

ente.

g.9) Plano conforme a obra de las siguientes instalaciones:

i) Inflamables.

ii) Prevención contra incendios.

iii) Sanitarias.

iv) Eléctricas.

v) Gas, cuando corresponda.

vi) Mecánicas y electromecánicas de los surtidores y compresores, de corresponder.

vii) Compresores.

viii) Plano conforme a obra del edificio y sus instalaciones.

ix) Plan y plano de evacuación.

x) Exhibir en cada isla de surtidores carteles con los símbolos y leyendas correspondientes

a: "NO FUMAR" - "PARE EL MOTOR" y "PROHIBIDO EL USO DE CELULARES".

xi) Indicar en plano de planta la factibilidad de movimiento y maniobras de los vehículos,

dimensiones, capacidad y diseño en general de los estacionamientos y playas, y memoria

descriptiva de las diversas operaciones de servicios.

ARTICULO 55º) LAVADEROS DE AUTOS: Los lavaderos de autos deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

a) Resolución de localización expedida por el área de Obras Particulares y certificado de aptitud comercial del área de fiscalización;

b) Autorización de volcado de efluentes de la CoCaPri;

c) Autorización de mayor consumo de la red de agua.

d) Informe Acústico.

e) Plano de instalación eléctrica.

f) Informe de verificación de la instalación eléctrica en funcionamiento.

ARTÍCULO 56º) TALLERES DE GOMERÍA, CHAPA Y PINTURA Y MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE AUTOMOTORES y MOTOCICLETAS: Los talleres de gomería, chapa y pintura y mantenimiento y/o reparación de automotores, motocicletas; deberán cumplir con los siguientes requisitos particulares, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de edificación:

a) Croquis con medidas del establecimiento y ubicación de maquinarias y/o zonas y monografía descriptiva de productos y procesos;

b) Resolución de localización expedida por la Dirección de Obras Particulares y certificado de aptitud comercial del área de fiscalización;

c) Los residuos, barros contaminados con productos insolubles de petróleo, aceites, y demás elementos de características peligrosas, generados en sus diferentes estados de agregación, solamente podrán ser manipulados por personas físicas o jurídicas inscriptos en el registro correspondiente y habilitados a tal fin por la autoridad competente.

d) Informe del Cuerpo de Bomberos.

e) Plano de instalación de fuerza motriz.

f) Plano de instalación de gas.

g) Plano de instalación eléctrica.

h) Informe de medición de la resistencia de puesta a tierra.

i) Informe de verificación de la instalación eléctrica en funcionamiento.

j) Informe de correcto funcionamiento de la instalación de gas.

k) Informe de seguridad.

l) Informe Acústico.

m) Certificado de CoCaPri-DPA sobre sistema de tratamiento, evaluación y disposición final de líquidos residuales

DISPOSICIONES

COMPLEMENTARIAS

Artículo 57º) La habilitación será válida por el término de tres (3) años mientras no existan modificaciones respecto a sus titulares, la actividad habilitada y las características físicas del establecimiento que fueron originariamente aprobadas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 58º) Será requisito para la presentación de la habilitación comercial de locales destinados a actividades que para su desarrollo requieran de habilitación provincial según Ley Provincial Nº 3338 y Ley Provincial Nº 3640/02 sus modificatorias y complementarias haber obtenido previamente dicha habilitación, siendo este un requisito esencial para el otorgamiento de la habilitación municipal correspondiente. Para la habilitación de industrias alimentarias se solicitará Certificado de CoCaPri-DPA sobre sistema de tratamiento, evaluación y disposición final de líquidos residuales.

Artículo 59º) Los locales que de acuerdo a la naturaleza de su actividad sean generadores de residuos patogénicos y se encuentren alcanzados por la Ley Nacional Nº 24.051, deberán presentar como requisito previo al otorgamiento de la habilitación comercial correspondiente copia de la documentación que acredite la contratación del servicio de disposición final de residuos patológicos con una empresa habilitada para tal fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 60º) Los sujetos alcanzados por la presente norma tendrán un plazo de seis (6) meses desde su promulgación para la realización de las adecuaciones necesarias al nuevo régimen de habilitaciones comerciales.

Artículo 61º) DERÓGUESE toda Ordenanza, Norma o reglamentación que se oponga a la presente.

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Artículo 62º) DE FORMA. Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razon. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 191-CDDH-2016

Descripción Sintética: “Adhesión Decreto Poder Ejecutivo Nacional Nº 437/2011 Tránsito y Seguridad Vial”.

Antecedentes:

- Ley Nacional Nº 24.449.
- Ley Nacional Nº 26.363.
- Decreto PEN Nº 437/2011.
- Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Fundamentos:

Que por el presente proyecto se propone adherir al Municipio de Dina Huapi a la normativa dictada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 437-2011, relativo a Tránsito y Seguridad Vial.

Que la cuestión relativa al tránsito y la seguridad vial se ha vuelto fundamental en la política pública de todos los gobiernos cualquiera fuese su esfera, fundamentalmente en la órbita municipal dado que el control del tránsito se encuentra dentro de sus principales competencias.

El aumento del parque automotor en gran escala en los últimos años, sumados a los altos índices de siniestralidad por accidentes automovilísticos hacen de esta cuestión una política de estado que requiere presupuesto, recursos, normativas específicas y herramientas de prevención y control.

En este sentido, mediante la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, estableciendo como misión primaria del organismo, la reducción de la tasa de siniestralidad; habilitándolo en tal sentido, a ejercer las acciones tendientes a promover y controlar las políticas de seguridad vial, siendo la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente.

Elo vino a jerarquizar la función y el rol del estado en esta materia al crear un órgano nacional con amplias atribuciones y con la clara directriz de unificar todos los criterios referidos al tránsito y la seguridad vial como cuestión federal.

Anteriormente, con fecha 15 de agosto de 2007 se suscribió el CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN

MATERIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, suscripto por representantes del ESTADO NACIONAL y de las Provincias de BUENOS AIRES, de CATAMARCA, de CORDOBA, de CORRIENTES, del CHACO, del CHUBUT, de ENTRE RIOS, de FORMOSA, de JUJUY, de LA PAMPA, de LA RIOJA, de MENDOZA, de MISIONES, del NEUQUEN, de RIO NEGRO, de SALTA, de SAN JUAN, de SAN LUIS, de SANTA CRUZ, de SANTA FE, de SANTIAGO DEL ESTERO, de TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR, de TUCUMAN, y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el que fue ratificado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1232 del 11 de septiembre de 2007 y posteriormente por el PODER LEGISLATIVO DE LA NACION, a través de la Ley Nº 26.353.

Que entre las medidas a tomarse en virtud de dicho Convenio, se encuentra prevista la adopción del sistema unificado de puntaje para las licencias de conducir, previendo en la cláusula cuarta del citado Convenio, la necesidad de unificar en todas las jurisdicciones los parámetros del sistema de puntajes para las licencias de conducir.

Que mediante el Decreto Nº 1716/08 reglamentario de la Ley Nº 26.363, se aprobó como Anexo V el SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR (Si.Na.Lic.), siendo una de sus funciones la de administrar el sistema de puntos aplicable a la Licencia Nacional de Conducir, al que se encuentra adherido nuestro municipio desde el mes de octubre de 2014.

Que por su parte el decreto al que se propone adherir establece un compendio sumamente detallado de las infracciones de tránsito en las que puede incurrir un conductor y como sistema de sanción incorpora el ya mencionado sistema unificado de puntaje que mejora ostensiblemente las posibilidades tanto de sancionar como de prevenir a través de los cursos de seguridad vial frente a determinados supuestos que prevé la norma.

Que el Artículo 4º del decreto invita a los Gobiernos Provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

Municipales a adherir a los términos de la presente medida.

Que en atención a lo expuesto propongo a este cuerpo la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

Autor: Concejal Félix Chamorro (PRO).

El Proyecto de ordenanza Nº 232-CDDH-2016 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº005, del día 05 de mayo de 2016, según consta en Acta Nº 005/2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIÓN CON CARACTER DE ORDENANZA**

Artículo 1º) Adherir al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 437/2011 “Tránsito y Seguridad Vial” y sus anexos complementarios.

Artículo 2º) El Poder Ejecutivo como autoridad de aplicación y en el ámbito de sus competencias municipales, deberá dictar la reglamentación correspondiente y plazos para la adecuación a la norma nacional.

Artículo 3º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 192-CDDH-2016

Descripción Sintética: “Modificación Ordenanza 109 - CDDH - 2014”

Antecedentes:

- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 109 – CDDH – 2014

Fundamentos:

Se ha presentado la inquietud de algunos empresarios interesados en invertir en Dina Huapi instalando la tan necesaria Estación de Servicios, presentando como impedimento ante la empresa petrolera la escritura de dominio del inmueble para la concreción del proyecto. Es así que los dos años de gracia otorgados por la ordenanza 109 – CDDH – 2014 para el pago total o en cuotas del inmueble destinado a tal fin presentaba un impedimento de los inversores ante la empresa petrolera la cual considera condición necesaria la escritura de dominio del inmueble.

Creo conveniente que nuestro estado municipal se atenga a las normas vigentes y hacerlas cumplir como – en

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

este caso – al resguardo del patrimonio de todos los Dinahuapenses, pero también creo que esas normas, siempre en resguardo de nuestro patrimonio, deben ser ágiles, versátiles y no prohibitivas, a sabiendas que la concreción del tan anhelado proyecto de Estación de Servicio pueda, aunque sea en pequeña medida, fortalecer nuestra economía local, brindando a vecinos y turistas un servicio mas.

En este caso en particular la norma pretende otorgar al Poder Ejecutivo Municipal un margen de maniobra jurídico para que los inversores puedan obtener la escritura de dominio del inmueble y que el estado utilice los distintos mecanismo jurídicos, llámense hipoteca, seguro, caución y cualquier otra herramienta necesaria que asegure la contraprestación del inmueble enajenado.

AUTOR: Alejandro C. Corbatta
BLOQUE MPDH

El Proyecto de ordenanza N° 233-CDDH-2016 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria N°006/2016, del día 19 de mayo del 2016, según consta en Acta N° 006/2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- Abrir nuevamente un Registro de Proyectos tal como estipula la Ordenanza 109 – CDD – 2014 en su Art. N° 1) y dar cumplimiento a los artículos sub – subsiguientes.

Artículo 2º. - Sustituir la Cláusula SEPTIMA del Anexo I de la Ordenanza 109 – CDDH – 2014 el que quedará redactado con el siguiente texto:

“SEPTIMA. PRECIO DE VENTA.

El oferente que resulte adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la realización de obra en los plazos estipulados y la puesta en funcionamiento de los servicios ofrecidos.-

Se establece el precio de venta en un monto de u\$s 50 por metro cuadrado, conversión a precio Dólar

Estadounidense al Cambio Oficial informado al día de la operación por el Banco de la Nación Argentina.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá otorgar 2 (dos) años de gracia para la realización del pago. Este podrá ser total o bien a través de cuotas bimestrales que no podrán exceder de 30 (treinta).

En todos los casos sea por pago total o en cuotas bimestrales deberá ser ad – referéndum del Concejo Deliberante.

En el caso de venta en cuotas bimestrales, el Poder Ejecutivo deberá exigir al adjudicatario constituya garantía real de hipoteca a favor del Municipio garantizando el pago del precio, condición esencial para otorgar la escritura de dominio del inmueble.

Si quedare desierta la licitación, se deberá realizar un segundo llamado evaluando otro tipo de garantías en la etapa de análisis de las ofertas.

Artículo 3º.- De forma.-

ORDENANZA N° 193-CDDH-2016

DESCRIPCIONSINTETICA: “Modificación Ordenanza 111-CDDH-2014 Actualización, montos de contratación, compras y suministros, a excepción de Regímenes Específicos (vgr. Obra Pública)”

ANTECEDENTES:

- Resolución N° 452 del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.
- Nota Circular N° 806 del Ministerio de Gobierno Dirección de Municipios y Comisiones de Fomento.
- Ordenanza nro. 111-CDDH-14.
- Ordenanza nro. 068-CDDH-12.
- Ordenanza nro. 098-CDDH-10.
- Ordenanza nro. 003-CDDH-09.
- Ley Provincial nro. 3186 (Ley Provincial nro. 847 de aplicación supletoria).
- Artículo N° 120 Carta Orgánica Municipalidad de Dina Huapi

FUNDAMENTOS:

En ejercicio de las facultades autonómicas dispuestas por la Constitución de la Provincia de Río Negro, corresponde al Municipio de Dina Huapi la fijación de los montos

correspondientes al régimen de contrataciones para Compras y Suministros.

La operatividad del Estado depende en gran medida de la fijación de criterios administrativos que permitan la normal ejecución de los actos públicos, y el debido control de los mismos.

Que es necesario adecuar los montos del régimen de contrataciones a las necesidades del administrador, con el objeto de mantener una política administrativa, ordenada y acorde a la evolución de los cambios que diariamente se producen en referencia a los costos que se incurren; y contribuir a mejorar las compras del Estado Municipal, permitiendo la disminución de costos, con eficiencia y transparencia.

Que desde la fecha de la sanción de la ordenanza 111-CDDH-14 a la actualidad los costos de los servicios se han incrementado significativamente lo que implica un desfase en los valores actuales y lo que genera en consecuencia limitaciones al momento de contratar. Que el incremento del Sueldo Mínimo Vital y Móvil desde Enero de 2014 a la fecha es de un 68.33%.

Que debido a la necesidad en la celeridad en las compras y contrataciones, para satisfacer demandas de índole urgente, es necesario contar con un monto en las compras directas acorde a la realidad de los costos actuales, dado que, en caso contrario nos vemos obligados a realizar las compras y contrataciones por las otras tres vías de adquisición, las cuales conllevan mayores costos y plazos y, su consecuente, no satisfacción de necesidades en tiempo y forma.

AUTOR : Intendente Municipal, Sr. Danilo Rojas.

COLABORADORES: Secretario de Hacienda, Cr. Pablo Augusto Kausch.

El Proyecto de ordenanza N° 234-CDDH-2016 fue aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N°006, del día 19 de mayo del 2016, según consta en Acta N°006-2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el art. 1º de la ordenanza N° 111-CDDH-2014, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Actualizar los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros en los siguientes valores:

Compra Directa hasta la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00).

Concurso de Precios hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 46/100 (\$178.766,46).

Licitación Privada hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 92/100 (\$357.532,92).

Licitación Pública más de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON 92/100 (\$357.532,92).

Art. 2º) Se fija como índice de actualización de los montos consignados en el artículo 1 de la presente Ordenanza, la variación del índice de precios al consumidor nivel general del INDEC, tomando como base los correspondientes al mes de Mayo de 2016. El Departamento Ejecutivo efectuará la actualización de los montos al fin de cada ejercicio fiscal mediante el dictado de la resolución correspondiente.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 194-CDDH-2016

DESCRIPCION

SINTETICA: “Modificación Ordenanza 112-CDDH-2014 Actualización, montos de contratación Obra Pública”

ANTECEDENTES:

- Nota Circular N° 806 del Ministerio de Gobierno Dirección de Municipios y Comisiones de Fomento.
- Nota Circular N° 660 del Ministerio de Gobierno Dirección de Municipios y Comisiones de Fomento.
- Ordenanza nro. 112-CDDH-14.
- Ordenanza nro. 067-CDDH-12.
- Ordenanza nro. 097-CDDH-10.

- Ordenanza nro. 003-CDDH-09.
- Ley Provincial N° 286
- Artículo N° 120 Carta Orgánica Municipalidad de Dina Huapi
- Resolución N° 002-2012 del Consejo de Obras Públicas.

FUNDAMENTOS:

En ejercicio de las facultades autonómicas dispuestas por la Constitución de la Provincia de Río Negro, corresponde al Municipio de Dina Huapi la fijación de los montos correspondientes al régimen de contrataciones para obra pública.

La operatividad del Estado depende en gran medida de la fijación de criterios administrativos que permitan la normal ejecución de los actos públicos, y el debido control de los mismos.

Que es necesario adecuar los montos del régimen de contrataciones a las necesidades del administrador, con el objeto de mantener una política administrativa, ordenada y acorde a la evolución de los cambios que diariamente se producen en referencia a los costos que se incurren; y contribuir a mejorar las compras del Estado Municipal, permitiendo la disminución de costos, con eficiencia y transparencia.

Que desde la fecha de la sanción de la ordenanza 112-CDDH-14 a la actualidad los costos de los servicios se han incrementado significativamente lo que implica un desfasaje en los valores actuales y lo que genera en consecuencia limitaciones al momento de contratar.

Que el incremento del Sueldo Mínimo Vital y Móvil desde Enero de 2014 a la fecha es de un 68,33%.

Que debido a la necesidad en la celeridad en las compras y contrataciones, para satisfacer demandas de índole urgente, es necesario contar con un monto en las compras directas acorde a la realidad de los costos actuales, dado que, en caso contrario nos vemos obligados a realizar las compras y contrataciones por las otras tres vías de adquisición, las cuales conllevan mayores costos y plazos y, su consecuente, no satisfacción de necesidades en tiempo y forma.

AUTOR : Intendente Municipal, Sr. Danilo Rojas.

COLABORADORES: Secretario de Hacienda, Cr. Pablo Augusto Kausch.

El Proyecto de ordenanza N° 235-CDDH-2016 fue aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N°006 del día 19 de mayo del 2016, según consta en Acta N°006-2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el art. 1º de la ordenanza N° 112-CDDH-2014, el que quedara redactado de la siguiente manera:

Actualizar los montos de contratación de Obra Pública regidos por la Ley Provincial nro. 286 en los siguientes valores:

Compra Directa hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 13/100 (\$155.590,13).

Concurso de Precios hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON 36/100 (\$1.626.271,36).

Licitación Privada hasta la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$3.177.969,40).

Licitación Pública más de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 40/100 (\$3.177.969,40).

Art. 2º) Se fija como índice de actualización de los montos consignados en el artículo 1 de la presente Ordenanza, la variación del índice de la construcción nivel general del INDEC, tomando como base los correspondientes al mes de Mayo de 2016. El Departamento Ejecutivo efectuará la actualización de los montos al fin de cada ejercicio fiscal mediante el dictado de la resolución correspondiente.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA N°195-CDDH-2016

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

DESCRIPCION SINTETICA:

“Modificación de los Artículos 1º, 4º y 5º, de la Ordenanza N° 097-CDDH-2013”.

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza N° 097-CDDH-2013.

FUNDAMENTOS:

Que mediante la sanción de la Ordenanza 097-CDDH-2013 se crea la Bolsa de Trabajo de la Municipalidad de Dina Huapi con el objetivo de fomentar políticas de acceso al trabajo en grado de igualdad, en concordancia con los principios de la Carta Orgánica Municipal.

Que el sistema creado oportunamente se fundamenta en la necesidad de articular oferta y demanda laboral tanto en el sector público como privado de nuestra ciudad, creando un registro en donde se inscriben todas aquellas personas con domicilio y residencia en nuestra localidad, conformando así una base de datos actualizada que permitirá el conocimiento de la oferta laboral existente en el mercado laboral local. Por otro lado, establece exigencias a la administración pública local para que la misma incorpore premisas en sus pliegos licitatorios, concursos y contratos vigentes que fomenten la contratación de las personas inscriptas en el registro.

Finalmente y en relación al sector privado, establece como herramienta la invitación a empresarios, comerciantes y público en general a suscribir actas compromiso para la utilización de esta herramienta de fomento del empleo local.

Que la política pública de empleo es de fundamental importancia en toda comunidad, tanto en sus aspectos de generación, articulación y conservación de la fuente laboral.

El mercado laboral es dinámico en gran medida por la radicación de nuevos emprendimientos comerciales en nuestra localidad. Además el sector turístico, por las características propias de su actividad, genera muchos puestos de trabajo temporales que deben ser cubiertos en el corto plazo y requiere una sinergia permanente y cotidiana con los empresarios del sector.

Que en este sentido, considero que es el Poder Ejecutivo el que cuenta con mayores herramientas, versatilidad e

información para cumplir con la función antes descrita.

Dichas ventajas se advierten con mayor claridad en lo referente a los procesos de licitación y concursos públicos, en donde es el propio Poder Ejecutivo el que lleva adelante todo el procedimiento de selección del contratista.

Por todo lo expuesto, propongo a este cuerpo el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ordenanza.

AUTOR: Concejal: Félix Chamorro - **(PRO)**

El Proyecto de ordenanza N°236-CDDH-2016 fue aprobado por mayoría, en Sesión Ordinaria N°006 del día de 2016, según consta en Acta N° 006/ 2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI CONCEJO DELIBERANTE DE DE DINA HUAPI

SANCIONA EN CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza 097 - CDDH – 2013, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Se crea en el ámbito del Municipio de Dina Huapi la Bolsa de Trabajo Municipal, la que tendrá por objeto facilitar el acceso al mercado laboral a los vecinos de nuestra ciudad. La Bolsa de Trabajo será administrada por el Poder Ejecutivo Municipal”.

Artículo 2º) Se modifica el Artículo 4º de la Ordenanza 097 - CDDH – 2013, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Los interesados en inscribirse en la Bolsa de Trabajo deberán presentarse ante la Secretaría de Gobierno y completar en carácter de Declaración Jurada una planilla que contendrá como mínimo: datos personales completos, experiencia laboral, capacitación y demás datos que disponga el órgano encargado del Registro”.

Artículo 3º) Se modifica el artículo 5º de la Ordenanza 097 - CDDH – 2013, el cual quedará redactado de la siguiente forma: “Para facilitar el acceso a la información de los interesados en consultar el Registro el Poder Ejecutivo Municipal administrará las inscripciones por rubro o actividad laboral, siendo criterio del oferente de la plaza laboral el análisis de las condiciones particulares de cada inscripto”.

Artículo 4º) A los efectos de efectivizar el traspaso de la Bolsa de Trabajo del ámbito del Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal se deberán remitir a este último, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles desde promulgada la presente ordenanza, todos los documentos, declaraciones juradas y soportes electrónicos para su efectiva continuación.

Artículo 5º) Apruébese el nuevo modelo de Acta Compromiso, que se adjunta como Anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

ORDENANZA N° 196-CDDH-2016

DESCRIPCION SINTETICA: “Fe de Errata Arts. 1º y 2º Ordenanza N° 187-CDDH-2016”.

ANTECEDENTES:

- Ordenanza N° 187-CDDH-2016.
- Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 49, inc. 27) de la Carta Orgánica Municipal es competencia del Concejo Deliberante “dar nombres a las calles, plazas, paseos y en general a cualquier lugar o establecimiento de dominio público municipal”.

Que posteriormente a la sanción de la Ordenanza N° 187-CDDH-2016 que asigno nombres a calles del Barrio Quintas de Dina Huapi, se advirtió un error material e involuntario en el texto de la misma.

Que en sus artículos 1º y 2º corresponde corregir el apellido del Vecino Roberto Killmeate tal como se encuentra deletreado en los fundamentos de dicha ordenanza.

Que en atención a lo expuesto propongo a este cuerpo la aprobación del presente proyecto de ordenanza.

AUTOR: Concejal Félix Chamorro **(PRO)**.

El Proyecto de ordenanza N° 239-CDDH-2016 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria n° 006 del día 19 de mayo 2016 , según consta en Acta N°006-2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Corrijase la errata de la Ordenanza N° 187-CDDH-2016, sancionada el 21/04/2016, conforme lo siguiente:

En su Artículo 1º) **DESIGNAR** a las nuevas calles Jens Brendstrup, Doctor

Daniel Barabino, Roberto Killmeate, Avenida Las Petunias y Avenida Los Robles, conforme plano adjunto, lo cual entrará en vigencia a partir de su promulgación.

En su Artículo 2º) **FIJAR** las numeraciones de las nuevas calles de la siguiente forma: Jens Brendstrup y Doctor Daniel Barabino desde el número 700 y hasta el número 1150;

Roberto Killmeate desde el número 700 y hasta el número 1100; Av. Las Petunias desde el número 600 y hasta el número 800 y Av. Los Robles desde el número 500 y hasta el número 800, conforme plano adjunto.

Artículo 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

DECLARACIONES

COMUNICACIONES

COMUNICACION N° 197-CDDH-2016

DESCRIPCION SINTETICA:
“Comunicar al Ministerio del Interior de la Nación, Obras Públicas y Vivienda, Urgencia Gasoducto Cordillerano”.

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal
- Proyecto Comunicación Concejo Deliberante Bariloche
- Proyecto de Comunicación N° 46 – 2016 – Legislatura de la Provincia Río Negro.
- Reunión Intendentes en la ciudad de Bariloche por el Gasoducto Cordillerano del 15/02/2016
- Foro de Concejales del 13/05/2016

FUNDAMENTOS:

Dina Huapi es una localidad en constante crecimiento, es el municipio más joven de la provincia de Río Negro y se encuentra a 11 kms. de la ciudad de Bariloche, enclavado en un punto geográfico estratégico entre la naciente del río Limay y la desembocadura del río Ñirihuau, y representa el portal de acceso a todo el corredor andino de la provincia de Río Negro y Chubut, es atravesada por dos rutas nacionales que se intersectan en nuestro ejido como son la N° 40 Norte y 23, esta última en su etapa final de pavimentación que une la Cordillera con el Atlántico, propiciando un importante flujo turístico internacional entre Argentina y Chile.

En el presente se encuentran en etapa de instalación importantes empresas que requieren de energía no sólo eléctrica sino fundamentalmente de gas para la producción. Así mismo es fundamental el abastecimiento de nuevos domicilios particulares. En ambos casos se encuentran dificultades para la conexión a la red de gas por no estar concluida la Obra de ampliación del Gasoducto Cordillerano.

Es de fundamental importancia para nuestra zona que dichas obras continúen y que acompañen el crecimiento poblacional e industrial que se produce en el presente en la región.

AUTOR: Concejales Alejandro Corbatta MPDH.

El Proyecto de Comunicación N°240-CDDH-2016 fue aprobado por Unanimidad en Sesión Ordinaria N° 006/2016d, el día 19 de mayo de 2016, según consta en Acta N° 006/2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se comunica al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda del Gobierno Nacional, la urgente necesidad de que se arbitren todos los medios necesarios con el fin de concluir las obras relacionadas con la Potenciación en el Sistema Cordillerano Patagónico ante el

incremento demográfico que nuestra región experimenta y la instalación de nuevas industrias en nuestra localidad que requieren de ésta energía para la producción.

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

COMUNICACION N° 198-CDDH-2016

DESCRIPCION SINTETICA:
“Comunicar al Intendente de Dina Huapi y Legislatura de Río Negro iniciar medidas urgentes por incremento del gas”

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Dina Huapi

FUNDAMENTOS:

El incremento en la tarifa del gas impuesto por el Gobierno Nacional de manera casi despiadada, impacta de forma traumática en la economía familiar del corredor andino y la línea sur y en las empresas de servicios y productoras. Por qué despiadada y traumática? En primer término ninguno de los sectores nombrados han podido hacer sus previsiones, calcular sus costos, proyectar sus ventas en función de esos costos, el incremento excesivo ha superado ampliamente las negociaciones paritarias referidas a los salarios, la elección del momento en que se produce el aumento del gas es el peor, queda todo un invierno por delante y muchas familias no van a poder hacer frente a semejante incremento tarifario, lamentablemente sin previo aviso.

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Nuestro extenso país contiene todos los climas, sin embargo las medidas de este tipo se toman desde un escritorio en Buenos Aires, ciego y sordo a las distintas realidades regionales. Desde el MPDH entendemos que las medidas tomadas ni siquiera responden a medidas liberales y mucho menos neo liberales, creemos que es peor aún, responde a los investigadores y precursores de la teoría de la administración, uno de sus exponentes Elton Mayo realizaba experimentos con trabajadores de una fábrica de ensamble, trabajo mecánico y rutinario, lo hacía aumentando o disminuyendo la luz, uno de tantos experimentos que realizaba, para ver si la producción aumentaba o disminuía, pero este aumento o disminución en la producción a largo plazo no era provocado por la iluminación, un tiempo considerablemente largo les ha tomado a estos estudiosos darse cuenta que los experimentos se realizaban sobre seres humanos que sienten y piensan todos de manera distinta y que los cambios ambientales producían efectos a corto plazo. La situación actual es muy parecida, ajuste de variables microeconómicas desde un escritorio aplicando el método empírico, una de ellas, estos aumentos impresionantes a todo lo referido a energía (combustibles, gas, luz) sin importar quien los recibe, en

qué región vive, cuál es su economía, sin importar su condición de “humano”, estas medidas sin dudas apuntan al empobrecimiento general de la población sin distinción de clases, no se avizoran medidas macro o micro económicas que alienten la producción nacional y menos aún la regional, el hotelero vende el invierno en verano, no contempló, cuando hizo sus tarifas, pagar \$ 300.000 de gas, el chocolatero aumenta su producción en invierno, de qué manera van a poder hacer frente a este desmedido incremento? Despidos, desocupación, incremento exorbitante en los precios al consumidor, el consumidor imposibilitado de comprar, cierre de comercios, cierre de industrias. Cuales son unas de las medidas recientemente anunciada que el estado nacional adopta para estos momentos? Pago del IVA en forma trimestral y eliminación de retenciones por ese concepto, IVA significa Impuesto al Valor Agregado, cuál va a ser el Valor Agregado en nuestra región, absolutamente ninguno, ya que al ser este un impuesto indirecto el que lo paga es el consumidor final independientemente de su capacidad contributiva. Por lo tanto desde el MPDH creemos que nuestro estado municipal debe poner el máximo esfuerzo si es necesario judicialmente para revertir y retrotraer esta situación.

AUTOR: Alejandro Corbatta - Movimiento Popular Dina Huapi

El Proyecto de Comunicación Nº243-CDDH-2016 fue aprobado sobre tabla en lo general por Unanimidad y por lo particular con la modificación del Artículo nº 1 aprobado por mayoría con el voto en disidencia del concejal Alejandro Corbatta, en Sesión Ordinaria 006/2016, del día 19 de mayo de 2016, según consta en Acta Nº 006/2016.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.-Se comunica al Intendente Municipal de Dina Huapi, tomar todas las medidas que sean necesarias en conjunto o no con otros mandatarios municipales, para revertir y retrotraer el aumento en la tarifa de gas.

Artículo 2º.- Se comunica a la Legislatura de Río Negro, en especial a los legisladores del Circuito Andino realicen, todo lo necesario para revertir y retrotraer el aumento en la tarifa del gas.

Artículo 3º.-De forma.

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
03/05/2016	651	Quetrihue S.A	\$ 469,29
05/05/2016	652	Llorente Diego (prensa)	\$ 1.800,00
12/05/2016	653	Telefónica Móviles S.A	\$ 3.678,34
13/05/2016	654	Michelena Irma Edith	\$ 800,00
13/05/2016	655	Los Lúpulos SDH	\$ 744,00
13/05/2016	656	Cervecería El Bolsón	\$ 565,00
13/05/2016	657	Reposición fondo fijo	\$ 5.000,00
13/05/2016	658	Combustible	\$ 460,31
16/05/2016	659	Sol Ceballos Riebel	\$ 2.500,00

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

19/05/2016	660	DH Angulo´s Team	\$ 1.600,00
19/05/2016	661	Reposición fondo fijo	\$ 10.000,00
19/05/2016	662	CEB	\$ 1.221,59
19/05/2016	663	Telefónica de Argentina S.A	\$ 362,25
19/05/2016	664	Quetrihue S.A	\$ 373,01
24/05/2016	665	Camuzzi Gas del Sur	\$ 1.163,24
27/05/2016	666	Tribu del Sur	\$ 4.236,00
27/05/2016	667	Bochatay Andrea	\$ 237,00
31/05/2016	668	Reposición fondo fijo	\$ 5.000,00

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 024 / INT/2016

VISTO:

La Resolución Nro. 041/GOB/2015

La Resolución Nro. 10/INT/2016

La rescisión del Contrato celebrado con el señor Leroy Mendoza.

El Curriculum Vitae presentado por el señor Sebastián Antonio Bressan.

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 7 de Marzo de 2016 se llevan a cabo los “Talleres Municipales” en el Polideportivo y en el CEM 96, enmarcados en la intención de facilitar y promover las prácticas deportivas de los habitantes del Pueblo de Dina Huapi.

Que a instancias de la Secretaría de Deportes, se están llevando a cabo los siguientes talleres: Básquet infantil y adolescente; Fútbol Infantil; Vóley infantil, adolescentes y adultos; Hockey infantil, campeonato, adultos; Handball infantil, adolescentes y adultos; Crossfit adultos; Patín infantil, adolescentes, adultos; Educación Física Infantil; Arquera Adolescentes y adultos; Tenis adolescentes y adultos; Tenis de mesa adolescentes y adultos; Preparación física general adolescentes y adultos; “AFAM” (actividad física adaptada municipal).

Que el señor Leroy Agustín Mendoza rescindió el contrato de fecha 22 de Marzo de 2016 celebrado con éste Municipio, mediante remisión de carta documento de fecha 17 de Mayo del corriente

Que en función de ello resulta

menester la contratación de un nuevo profesional técnico especializado, habilitado a dictar el taller de “AFAM” (Actividad Física Adaptada Municipal”) de manera apropiada y en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

Que del Curriculum Vitae presentado por el señor Sebastián Antonio Bressan se desprende que cuenta con los conocimientos técnicos especializados necesarios para brindar el taller de “AFAM”

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Autorizar la contratación bajo la modalidad de “Contrato de Locación de Servicios” del señor Sebastián Antonio Bressan a los fines de dictar el taller de “AFAM” que tiene lugar en el Polideportivo local en el horario y modo que disponga el Secretario de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi, conforme el cronograma existente.

Artículo 2º: Dé Forma.-

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 025/ INT/2016

VISTO:

La Resolución Nro. 041/GOB/2015

La Resolución Nro. 10/INT/2016

La rescisión del Contrato celebrado con la señora Sabrina Boss

El cronograma de inscriptos en el taller de “Patin”

El Curriculum Vitae presentado por las señoras Alexandra

Gallman y Candelaria Ramos.

CONSIDERANDO:

Que a partir del día 7 de Marzo de 2016 se llevan a cabo los “Talleres Municipales” en el Polideportivo local y en el CEM 96, enmarcados en la intención de facilitar y promover las prácticas deportivas de los habitantes del Pueblo de Dina Huapi.

Que a instancias de la Secretaría de Deportes, se están llevando a cabo los siguientes talleres: Básquet infantil y adolescente; Fútbol Infantil; Vóley infantil, adolescentes y adultos; Hockey infantil, campeonato, adultos; Handball infantil, adolescentes y adultos; Crossfit adultos; Patín infantil, adolescentes, adultos; Educación Física Infantil; Arquera Adolescentes y adultos; Tenis adolescentes y adultos; Tenis de mesa adolescentes y adultos; Preparación física general adolescentes y adultos; “AFAM” (actividad física adaptada municipal).

Que la señora Sabrina Boss rescindió el contrato de fecha 22 de Marzo de 2016 celebrado con éste Municipio, mediante remisión de carta documento de fecha 17 de Mayo de 2016.

Que en función de ello resulta menester la contratación de un nuevo profesional técnico especializado, habilitado a dictar el taller de “Patin” de manera apropiada y en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

Que del Curriculum Vitae presentado por la señora Alexandra Gallman se desprende que cuenta con los conocimientos técnicos especializados necesarios para brindar el taller de “Patin” en la medida que es Técnica

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Nacional de dicha Disciplina con licencia otorgada por la Confederación Argentina de Patín, siendo además entrenadora de varias especialidades. Que asimismo debe señalarse que del cronograma de inscriptos al taller de Patín surge que en la actualidad asisten más de 90 alumnos menores de edad, lo que motiva la necesidad de contar con los servicios de un “ayudante” a los fines de facilitar las tareas de enseñanza-aprendizaje y evitar posibles lesiones que puedan suscitarse a raíz de la gran cantidad de inscriptos.

Que del Curriculum Vitae presentado por la señora Candelaria Ramos se desprende que la misma cuenta con los conocimientos técnicos apropiados a los fines de prestar el servicio de ayudantía, en la medida que el Club Argentino Germano de Gimnasia y Cultura de Montecarlo, Misiones, certificada que la misma ha sido patinadora del Club entre los años 1988 y 1998 habiendo representado a la entidad en sendas competencias provinciales, regionales y nacionales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) Autorizar la contratación bajo la modalidad de “Contrato de Locación de Servicios” de las señoras Alexandra Gallman y Candelaria Ramos, la primera a los fines de dictar el taller de “Patín” y la segunda como ayudante del mismo que tiene lugar en el Polideportivo local en el horario y modo que disponga el Secretario de Deportes de la Municipalidad de Dina Huapi, conforme el cronograma existente.

Artículo 2º): Dé Forma.-
Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 026/INT/ 2016

VISTO:
La Ordenanza N° 192/CDDH/2016 “Modificación Ordenanza 109-CDDH-2014”.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 192/CDDH/16 “Modificación Ordenanza 109-CDDH-2014”.- y cúmplase de conformidad.-

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese
Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 027/INT/ 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 193/CDDH/2016 “Modificación Ordenanza 111-CDDH-2014 Actualización, montos de contratación compras y suministros, a excepción de regímenes específicos (vgr. Obras Públicas)”.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 193/CDDH/16 “Modificación Ordenanza 111-CDDH-2014 Actualización, montos de contratación, compras y suministros, a excepción de regímenes específicos (vgr. Obras Públicas)”.- y cúmplase de conformidad.-

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-
Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 028/INT/ 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 194/CDDH/2016 “Modificación Ordenanza 112-CDDH-2014 Actualización, montos de contratación Obras Públicas”.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 194/CDDH/16 “Modificación Ordenanza 112-CDDH-2014 Actualización, montos de contratación

Obras Públicas”.- y cúmplase de conformidad.-

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-
Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 029/INT/ 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 196/CDDH/2016 “Fe de Errata Arts.1º y 2º Ordenanza N° 187-CDDH-2016”.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 196/CDDH/16 “ Fe de Errata Arts. 1º y 2º Ordenanza N° 187-CDDH-2016”.- y cúmplase de conformidad.-

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-
Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 030/INT/ 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 197/CDDH/2016 “ Comunicar al Ministerio del Interior, Obras Públicas y vivienda, Urgencia Gasoducto Cordillerano”.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 197/CDDH/16 “Comunicar al Ministerio del Interior, Obras Públicas y viviendas, Urgencia Gasoducto Cordillerano”.- y cúmplase de conformidad.-

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.-
Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 031/INT/ 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 198/CDDH/2016 “ Comunicar al

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Intendente de Dina Huapi y Legislatura de Río Negro, Iniciar medidas urgente por incremento del gas”.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 198/CDDH/16 “Comunicar al Intendente de Dina Huapi y legislatura de Río Negro, Iniciar medidas urgente por incremento del gas”.- y cúmplase de conformidad.-

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.- Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 032/INT/ 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 195/CDDH/2016 “ Modificación Artículos 1°, 4° y 5° Ordenanza 097-CDDH-2013 (Bolsa de trabajo)”.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde que se proceda a promulgar la Ordenanza referida en el visto;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Art.1º) PROMULGAR la Ordenanza N° 195/CDDH/16 “ Modificación Artículos 1°,4° y 5° Ordenanza 097-CDDH-2013” (Bolsa de Trabajo).- y cúmplase de conformidad.-

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.- Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 205/ GOB / 2016.-

VISTO:

El pedido de la Comisaria 36 de Dina Huapi de la compra de repuestos mecánicos para el móvil policial.

CONSIDERANDO:

El Convenio celebrado con la Policía de Río Negro.

Que la policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se

comprometen a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que en el marco de la prevención y control del delito es de suma importancia el mantenimiento de los móviles policiales.

Que éste Municipio cuenta con la partida necesaria para llevar a cabo la realización del pedido de compra de éstos repuestos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 6.720.- (Pesos Seis Mil Setecientos Veinte con 00/100), a favor de Los Tres Mosqueteros S.R.L. con CUIT n° 30-71221148-9 y domicilio en la Av. Gallardo 1097 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) Refrenda a la presente resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 2 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 206/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 200.- (Pesos Docientos con 00/100) en concepto de trabajo de reemplazo de lámpara alógena en el CEM n° 96 , cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Servicios Dina Huapi de Almada Jorge Luis, CUIT N° 20-93261286-1 y domicilio en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 4 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 207/ GOB / 2016 -
VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de limpieza para las dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 188.- (Pesos Ciento Ochenta y ocho con 00/100) en concepto de insumos de limpieza, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Distribuidora 23 de Natalia Alejandra Zambelli con CUIT N° 27-27151636-9 y domicilio en Av. Limay 340 de la localidad de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 4 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 208/ GOB / 2016 -
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 19732.34.- (Pesos Diecinueve mil setecientos treinta y dos con 34/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 5 de Mayo de 2016

RESOLUCION 209/GOB/2016

VISTO:

Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Arq. Ramiro Varise se encontrará ausente de la localidad, entre los días 6 de Mayo y hasta el 11 de Mayo inclusive para realizar gestiones Municipales.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad para las reuniones con el Gobierno Nacional pautadas para el área de Obras Públicas.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le

fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º: Designase al Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Rodolfo H. Maurel, a los efectos de que proceda subrogar al Arq. RAMIRO VARISE, desde el día 6 de Mayo hasta el 11 de Mayo de 2016 inclusive, en las funciones que son propias de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 5 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 210/ GOB / 2016.-

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.080.- (Pesos Un Mil Ochenta con 00/100) en concepto de insumos de librería, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Librería el Profe de Nidia Adriana Tello CUIT 27-14515880-5 con domicilio en la calle Ecuador 670 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 6 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 211/ GOB / 2016.-

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales y el pedido de Libros para la formación de la Cooperativa Ñirihuau.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.618,30- (Pesos Dos Mil Seiscientos Dieciocho con 30/100) en concepto de insumos de librería, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Distribuidora Olivos S.R.L. con CUIT N° 30-59483308-9 y domicilio en Albarracín 945 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 6 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 212 / GOB / 2016.-

VISTO:

La necesidad de adquirir una Cámara Digital con memoria y bolso para el área de Prensa.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental dar a conocer los distintos actos de Gobierno a fin de mantener a la comunidad de Dina Huapi informada sobre los mismos

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 8.090- (Pesos Ocho Mil Noventa con 00/100) en concepto de compra de cámara Digital, bolso para llevar la misma y memoria, según factura adjunta a nombre de Officomputers de Nélida B.Taumeheimer con domicilio en Alsina 1170 &to. Piso oficina 611 de Capital Federal y CUIT N° 27-25948997-6.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 6 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 213 / GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.225,00.- (Pesos Un Mil Doscientos veinticinco con 00/100) en concepto de trabajo de recarga de matafuegos cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Oscar Gas de Garbar S.R.L. con CUIT 30-71086711-5 y domicilio en Gallardo 1038 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 6 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 214 / GOB / 2016 -

VISTO:

La necesidad de confeccionar e imprimir los boletines oficiales del período comprendido entre marzo y abril de 2016.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Municipio hacer efectivo el pago por la confección e impresión de los boletines oficiales correspondientes a los meses de marzo y abril de 2016.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.500.- (Pesos Diez Mil Quinientos

con 00/100) en concepto de impresión de boletines oficiales, cuya correspondiente factura n° 0001-00000715 con fecha 02/05/16 se adjunta, a favor de Grafica Deleón de Hugo Deleón , con domicilio en 9 de Julio 230 de S. C. de Bariloche con C.U.I.T N°20-07395436-4.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 6 de Mayo de 2015

RESOLUCIÓN Nº215/GOB/ 2016

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Gobierno.

La Resolución N° 171-GOB-2016.

El pliego de Bases y Condiciones del “Concurso de Precios Nro. 001/GOB/2016 “Provisión de Leña del Plan Calor 2016”

El Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de Ofertas.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 001-GOB-2016 para la Provisión de Leña en el marco del Programa Operativo “Plan Calor 2016”, al oferente “ENRIQUE OMAR ZUÑIGAS”

Que la cláusula Decimo Quinta del “Pliego de Bases y Condiciones” del Concurso de Precios Nro. 001-2016 establece que la Municipalidad –en éste caso a través del Secretario de Gobierno- es el que adjudica la obra a la oferta más conveniente.

Que se ha publicado por tres (3) días – a saber: Lunes 2 de Mayo; Martes 3 de Mayo y Miércoles 4 de Mayo - en las oficinas administrativas de la Municipalidad el Acta de la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establecido en la Cláusula Decimo Cuarta del referenciado pliego.

Que el señor Enrique Omar Zuñigas se encuentra inscripto como proveedor de la Municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Art.1º) ADJUDICAR: el Concurso de Precios N° 001/GOB/2016 a la firma “ZUÑIGAS ENRIQUE OMAR” CUIT N° 20-12225743-7, en el monto de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL

SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 124.796) en un todo conforme a la suma oportunamente ofertada.

Art. 2º) NOTIFIQUESE al oferente adjudicatario.

Art. 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 9 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 216/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.149,09.- (Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 09/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclin S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 9 de Mayo de 2016

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

RESOLUCIÓN Nº 217/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.200.- (Pesos Dos Mil Docientos con 00/100) en concepto de Trabajos de arreglos de juegos , cuya correspondiente factura se adjunta a favor de Servicios Dina Huapi de Almada Jorge Luis, CUIT Nº 20-93261286-1 y domicilio en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 9 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 218/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos

determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 26.143.- (Pesos Veintiséis Mil Ciento Cuarenta y Tres con 00/100) en concepto de Insumos de pan para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Asumir Comunidad Terapéutica de Rehabilitación de Adictos, Asociación Civil sin fines de lucro – CUIT 30 -68904777-3, con domicilio en Av. Del Vado y Peru de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 219/ GOB / 2016 -

VISTO:

La necesidad de Contratar un Servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental contar con un Servicio de Monitoreo de las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado;

Que éste monitoreo se realiza en todos los Edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$

1.640.- (Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100) en concepto de pago de servicios del mes de abril de 2016 cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Víctor Luis Giacobbe de Alarmas 911 con domicilio en Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, con CUIT Nº 20-24499871-3.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 220 / GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.165.55.- (Pesos Un Mil Ciento sesenta y cinco con 55/100) en concepto de compras de materiales, cuyas facturas se adjuntan a favor de Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana con domicilio en la calle Estados Unidos 310 de la ciudad de Dina Huapi y CUIT Nº 27-21142871-1.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 221/ GOB / 2016.-

VISTO:

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 945.80- (Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco con 80/100) en concepto de insumos de librería, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Distribuidora Olivos S.R.L. con CUIT N° 30-59483308-9 y domicilio en Albarracín 945 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 222/ GOB / 2016-

VISTO:

Las inclemencias climáticas y la necesidad de proveer al personal de calle con camperas de abrigo con logo municipal para la identificación de los mismos.

El adelanto del 50 % del pago efectuado, según Resolución de Gobierno n° 179.

CONSIDERANDO:

Que se requiere indumentaria adecuada para el personal por la época del año que transcurre a fin de estar debidamente identificados y con el abrigo adecuado para la realización de las tareas.

Que dicha ropa de trabajo se adquirirá a la firma Sonho's de Luciede Figueiredo Cuellar según comparativa de precios, siendo la misma proveedora del Municipio y con domicilio en el Ejido de Dina Huapi.

Que surge entregar el saldo por la compra de las mismas. El importe total es de \$ 9.600. (Pesos Nueve Mil seiscientos). Se hizo entrega de adelanto de \$ 4.800.- (pesos Cuatro Mil ochocientos) para iniciar las tareas de realización de las camperas, según surge de la

Resolución de Gobierno N°179 y se hace efectivo el saldo según factura adjunta por un importe de \$ 4.800 (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100)

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.800- (Pesos Cuatro Mil Ochocientos con 00/100) en concepto de cancelación por la compra de 12 camperas de abrigo con logo de la Municipalidad a favor de Sonho's de Figueiredo Cuellar Luciede, con CUIT n° 27-93993093-6 y domicilio en la calle Los Nogales 266 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 223/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.601.- (Pesos Un Mil Seiscientos uno con 00/100) en concepto de trabajos realizados , cuya correspondiente factura se adjunta a favor de

Servicios Dina Huapi de Almada Jorge Luis, CUIT N° 20-93261286-1 y domicilio en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 224/ GOB / 2016 -

VISTO:

El artículo 153 del Escalafón Municipal “El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará”.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio entregar en cada área Municipal los Alimentos para el refrigerio del personal, la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaria y/o Personal asignado por los mismos.

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 381.36- (Pesos Trescientos Ochenta y Uno con 36/100) en concepto de Insumos de frutas para el Refrigerio de los Empleados Municipales, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Diaz Hnos. S.A., con domicilio en Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 30-5825489-4.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 225/ GOB / 2016-

VISTO:

La necesidad de confeccionar afiches y cartelería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar los carteles y afiches necesarios en el marco de la campaña de selección de residuos, a

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

fin de dar a conocer a la población los días y formas dispuestas por el Municipio para la recolección de residuos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 966,00- (Pesos Novecientos Sesenta y Seis con 00 /100) en concepto de impresión de carteles, cuya correspondiente factura con n° 0001-00000716 con fecha 02/05/16 que se adjunta, a favor de Gráfica Deleón con domicilio en 9 de Julio 230 de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 20-07395436-4.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 226/ GOB / 2016 -

VISTO:

La celebración del día del trabajo del 1º de Mayo de 2016.-

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio celebrar con una cena, en el marco de la celebración del día del trabajo, a los empleados Municipales.

Que es voluntad del Municipio proveer de los insumos necesarios para la realización del agasajo del personal.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1209,84- (Pesos Un Mil Doscientos nueve con 84/100) en concepto de Insumos de carbón y carne, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Martinez, Rubén Calixto con CUIT N° 20-13144500-9 y domicilio en Peru 46 de la localidad de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 227/ GOB / 2016 -

VISTO:

El artículo 153 del Escalafón

Municipal “El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará”.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio entregar en cada área Municipal los Alimentos para el refrigerio del personal, la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaria y/o Personal asignado por los mismos.

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.125,81- (Pesos Dos Mil ciento veinticinco con 81/100) en concepto de Insumos para Refrigerio de los Empleados Municipales, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de PUELCHÉ S.A.C.I.F., con domicilio en Cte. Luis Piedrabuena 5156 de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 30-53804819-0.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 228/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad

de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 10.019,11.- (Pesos Diez Mil diecinueve con 11/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 229/GOB/2016

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas;

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, de la cual se adjunta copia a la presente Resolución, el monto de lo recaudado por Infracciones efectivamente cobradas, durante el período correspondiente desde el 15/10/2015 al 11/01/2016, corresponde la suma de \$ 14.875 (pesos Catorce Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100) más un saldo remanente de período anterior (24/8/15 al 15/10/2016) de \$ 197.43 (Pesos Ciento Noventa y siete con 43/100), haciendo un total de \$ 15.072,43 (Pesos Quince Mil Setenta y Dos con 43/100).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ART.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 676. (Pesos Seiscientos Setenta y Seis con 00/100) en concepto de materiales, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Dina Sur de Bochatay Andrea Viviana. Con CUIT N° 27-21142871-1 y domicilio en la calle Estados Unidos 310 de Dina Huapi.

ART. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

ART. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 230/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar

correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ART.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 7.368,74.- (Pesos Siete Mil Treientos Sesenta y ocho con 74/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche y otra factura a favor de Asumir, con CUIT n° 30-68904777-3 y domicilio en Av. Del Vado y Peru de la localidad de Dina Huapi por un valor de \$ 2.402,40 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Dos con 40/100).

ART. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

ART. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 231/ GOB/2016 -

VISTO:

La necesidad de contar con un servicio de Emergencias Médicas.

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con el Servicio de Emergencias Médicas, en todas las dependencias Municipales para los primeros auxilios, de cualquier accidente que pudiera ocurrirle a los Empleados Municipales.

Que la empresa Activa Emergencia Médica Privada S.A. cumple con los requisitos exigidos por este Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Art.1º) AUTORIZAR: a Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.315,00.- (Pesos Un Mil Trescientos Quince con 00/100), a favor de Emergencia Médica Privada S.A., CUIT N° 30-70841939-3, en concepto de pago de Servicio de Emergencias Médicas correspondiente al mes de Mayo de 2016, con domicilio en la Calle 24 de Septiembre 57, de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA: la presente Resolución el Secretario de Gobierno.

Art. 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº232 / GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Gendarmería Nacional en materia de Tránsito y Seguridad Vial.

CONSIDERANDO:

Que el Director Nacional de Gendarmería, y el Intendente Municipal de Dina Huapi, celebran un Convenio de Coordinación en Materia de Tránsito, sobre las rutas Nacionales y demás espacios de dominio público nacional;

Que de acuerdo a la cláusula Quinta del mismo, el producido por las multas aplicadas por la autoridad de juzgamiento, respecto de las infracciones constatadas por el Personal de Gendarmería Nacional, se coparticipará entre ambos, debiendo destinarse a programas y acciones tendientes a cumplir los fines de la Ley Nacional de Tránsito;

Que a la Gendarmería Nacional, de lo efectivamente cobrado, le corresponde el treinta por ciento (30%), del importe total de las infracciones labradas, sean las mismas por el Pago Voluntario o por la Vía de Apremio, correspondiendo de pleno derecho a la Municipalidad de Dina Huapi, el setenta por ciento (70%) restante;

Que de acuerdo a la cláusula Sexta del Convenio en mención, el

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Municipio, rendirá antes del día diez (10) de cada mes los detalles de los depósitos efectuados, de las infracciones efectivizadas y de las causas remitidas a la Asesoría legal, o a Estudios Jurídicos;

Que el pago correspondiente a la Gendarmería, deberá ser mediante transferencia de fondos o cheque a la orden del Banco de la Nación Argentina, con endoso de los firmantes y con la leyenda “PAR SER DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE NRO. 2637/92 GN – 4105/375 – RECAUDADORA FF13”, el que tendrá efecto liberatorio cuando su importe sea acreditado en la precitada cuenta. Únicamente aceptarán cheques librados por el Municipio, hasta Noventa y Seis (96) horas antes de su vencimiento. Los plazos de acreditación no deberán superar las Cuarenta y Ocho (48) horas de clearing bancario;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, de la cual se adjunta copia a la presente Resolución, el monto total de lo recaudado por Infracciones efectivamente cobradas, durante el período correspondiente entre el 19/3/2015 y el 18/4/2016, corresponde a la suma de \$ 35.500 (pesos treinta y cinco mil quinientos) mas lo recaudado por el sistema SINAI desde Septiembre del 2015 a Marzo de 2016 por un valor de \$ 3.318,21 (pesos tres mil trescientos dieciocho con 21/100);

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron que conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º)) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 13.968,21.- (Pesos trece mil novecientos sesenta y ocho con 21 /100) mediante transferencia de fondos o cheque a la orden del Banco de la Nación Argentina, con endoso de los firmantes y con la leyenda “PAR SER DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE NRO. 2637/92 GN – 4105/375 – RECAUDADORA FF13”.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION 233/GOB/2016

VISTO:

Que el Secretario de Hacienda, el Ctdor. Pablo Augusto Kausch se encontrará ausente de la localidad, entre los días 17 de Mayo y hasta el 7 de Junio de 2016 inclusive por Licencia.

CONSIDERANDO:

Que debe ser subrogado en sus funciones por el término descripto, en que se encontrará ausente de ésta Municipalidad.

Que en virtud de ello, corresponde designar a la persona subrogante a su cargo.-

POR ELLO

En uso de las facultades que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º: Designase al Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Rodolfo H. Maurel, a los efectos de que proceda subrogar al Ctdor. Pablo Augusto Kausch, desde el día 17 de Mayo hasta el 7 de junio de 2016 inclusive, en las funciones que son propias de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 2º: Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Gobierno.-

Artículo 3º: Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido. Archívese.

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN N°234 /GOB/ 2016 -

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza N° 169-CDDH-2015

La renuncia presentada por la señora Carolina Biggeri

La necesidad de cubrir el cargo de Subdirector de Compras y Contrataciones dentro de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.

El C.V. presentado por el señor Eduardo Darío Tauro.

CONSIDERANDO:

Que el art. 72 inc. 5) de la Carta orgánica Municipal le confiere al Intendente la facultad de nombrar funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Que la Ordenanza N° 169-CDDH-2015 establece en su Anexo el cargo de Subdirector de Compras y Contrataciones Municipales perteneciente a la Secretaría de

Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.

Que a raíz de la renuncia presentada por la señora Carolina Biggeri, el puesto se encuentra vacante, circunstancia que genera la necesidad de cubrir dicho cargo de manera urgente en orden de mantener coordinada el área y que se puedan mantener las actividades planificadas.

Que el señor Eduardo Darío Tauro, DNI N° 16.824.250 cumple con todos los requisitos previstos en la Carta Orgánica Municipal para ocupar el cargo de Subdirector de Compras y Contrataciones perteneciente a la Secretaría de Hacienda, e incluso se ha desempeñado en dicho puesto desde Marzo de 2014 hasta Octubre de 2015

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Procédase a la incorporación como personal de planta política, en el cargo de Subdirector de Compras y Contrataciones Municipales, dependiente del área de la Secretaría de Hacienda, al señor Eduardo Darío Tauro, DNI 16.824.250 disponiéndose la asignación de la partida presupuestaria correspondiente.

Art.2º) Agréguese copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Art. 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2.016

RESOLUCIÓN N° 235/ GOB / 2016 -

VISTO:

Las diferentes celebraciones en las que las autoridades se dirigen a la población y la necesidad de contar con elementos mobiliarios de uso que estén a la altura de los actos protocolares a los que debe responder el Estado Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio cumplir correctamente con un protocolo adecuado con herramientas idóneas que faciliten interactuar con la comunidad, en los diferentes actos, en forma activa.

Que para ello, surge la necesidad de adquirir un atril para una mejor y más ordenada participación en todos los eventos oficiales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 9.900- (Pesos Nueve Mil Novecientos con 00/100) en concepto de compra de un atril acrílico a Alejandro Luis Rodríguez, con CUIT N° 20-17520106-9 y domicilio en José Hernandez 237 Tandil . Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 236/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.030.46.- (Pesos Cinco mil treinta con 46/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan,

a favor de Superclin S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 237/ GOB / 2016 -

VISTO:

Las diferentes celebraciones en las que las autoridades se dirigen a la población y la necesidad de contar con elementos mobiliarios de uso que estén a la altura de los actos protocolares a los que debe responder el Estado Municipal.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio cumplir correctamente con un protocolo adecuado con herramientas idóneas que faciliten interactuar con la comunidad, en los diferentes actos, en forma activa.

Que para ello, surge la necesidad de adquirir un atril para una mejor y más ordenada participación en todos los eventos oficiales.

Que el mismo debe ser trasladado en un embalaje adecuado para piezas delicadas, confeccionado particularmente para ese fin.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 850- (Pesos Ochocientos Cincuenta con 00/100) en concepto de compra de embalaje de madera para traslado de piezas delicadas a Alejandro Luis Rodríguez, con CUIT N° 20-17520106-9 y domicilio en José Hernandez 237 Tandil . Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº238/ GOB / 2016 -

VISTO:

La necesidad de contar con la Provisión de Insumos de Limpieza, para las oficinas municipales.

CONSIDERANDO:

Que el municipio tiene la obligación de comprar dichos Insumos de Limpieza para los establecimientos del estado Municipal.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los Encargados de cada sector.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 987.36.- (Pesos Novecientos Ochenta y siete con 36/100) en concepto de compra de repuestos de aromatizadores, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Edgardo H. Veliz – CUIT 20 – 04286356 – 5, con domicilio en Bailey Willis 325, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 239/ GOB / 2016.-

VISTO:

La necesidad de establecer un canal de comunicación directo con los vecinos de la comunidad y

Art. 37 de la Carta Orgánica Municipal,

Art. 1 y 33 de la Constitución Nacional y

Art. 4 de la Constitución Provincial.

CONSIDERANDO:

La suma importancia de establecer un contacto directo con la opinión, sugerencias y reclamos de los vecinos.

Que el medio radial resulta un canal idóneo de comunicación con la comunidad de Dina Huapi a nivel masivo en el cual los Representantes del Municipio pueden relatar los acontecimientos más salientes de la gestión y responder consultas a la población de manera rápida en un espacio semanal en la FM 90.7, los sábados por la mañana.

Que dicha emisora cuenta con todos los requerimientos de inscripción: Nombre de fantasía Radio Más, en la frecuencia 90.7 megahertz con N° de Actuación 26321, resolución de AFSCA 2009 en los términos de la resolución 175 AFSCA 2010 cuyo titular es Rubén Adrián Caló, Director Jorge Warner

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Rodriguez Camacho; comercializadora Jorge W. Rodriguez Producciones de Ana María Perez con CUIT N° 27-13110674-8, con domicilio en Patagonia Argentina 690 de la ciudad de Dina Huapi.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.000.- (pesos Un Mil con 00/100) cuya correspondiente factura se adjunta a favor de Jorge Rodriguez Producciones y Servicios de Pérez Ana María, correspondiente al mes de abril de 2016, con domicilio en la calle Patagonia Argentina 690 de Dina Huapi y CUIT N° 27-13110674-8.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 240/ GOB / 2016 - VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de limpieza para las dependencias Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 878.33.- (Pesos Ochocientos setenta y ocho con 33/100) en concepto de insumos de limpieza, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Super Clin con CUIT N° 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 241/GOB/2016

VISTO:

La necesidad de

mantenimiento de las computadoras de las oficinas Municipales

CONSIDERANDO:

Que es fundamental el mantenimiento del sistema de computación, así como la instalación de puestos de red, migración de datos y actualización en los sistemas.

Que GOL S.T.H.C de Luján Gustavo, Computación Integral con domicilio en Av. Jardín Botánico 1157. De San Carlos de Bariloche cumple con los requisitos necesarios para el cumplimiento de las tareas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 2.300.- (Pesos Dos Mil Trescientos con 00/100) en concepto de pago de servicios cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de GOL S.T.H.C.de Gustavo Luján con domicilio en Av. Jardín Botánico 1157 de San Carlos de Bariloche y C.U.I.T 20-14761556-7.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 242/ GOB / 2016 -

VISTO:

El artículo 153 del Escalafón Municipal “El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará”.

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Municipio entregar en cada área Municipal los Alimentos para el refrigerio del personal, la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaria y/o Personal asignado por los mismos.

Que es voluntad del Municipio proveer de alimentos saludables a los empleados municipales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 377.94- (Pesos Trescientos Setenta y

siete con 94/100) en concepto de Insumos de frutas para el Refrigerio de los Empleados Municipales, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Diaz Hnos. S.A., con domicilio en Anasagasti 1250 de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 30-5825489-4.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 18 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 243 / GOB / 2016.- VISTO:

La necesidad de Alquilar una maquina fotocopiadora.

CONSIDERANDO:

Que es fundamental e indispensable el Alquiler de una maquina fotocopiadora para uso interno del Municipio, garantizando de esta forma el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas Áreas trabajo.

Que el Sr. Jorge Rivero, representante de Empresa técnica Rivero con Domicilio en Gallardo 202, de San Carlos de Bariloche, cumple con los requisitos para prestar dicho Servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 9.496,99.- (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y seis con 99/100) en concepto de Alquiler del mes de Mayo 2016 de la Máquina Fotocopiadora, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Jorge Rivero CUIT 20 – 12514621 - 0 con domicilio en Gallardo 202 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 244/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 798.88.- (Pesos Setecientos Noventa y Ocho con 88/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Caspani Hnos. s.a, con domicilio en esandi 246 de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 30-64046839-0.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 245/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava

del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 410.- (Pesos Cuatrocientos Diez con 00/100) en concepto de trabajos realizados , cuya correspondiente factura se adjunta a favor de

Servicios Dina Huapi de Almada Jorge Luis, CUIT N° 20-93261286-1 y domicilio en Los Arrayanes 225 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 19 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 246/ GOB / 2016 -

VISTO: El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$ 10.348,68.- (Pesos diez Mil trecientos cuarenta y ocho con 68/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de MAINQUE de Gonzalez Jorge A. – CUIT 20-12503199-5, con domicilio en P. Monteverde 1061. De San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 247/ GOB / 2016 -
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 4.440.- (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos cuarenta con 00/100) en concepto de compra de calefactor de reemplazo en el CEM n° 96 , cuya correspondiente factura se adjunta a favor de Elvira de Elvira Jorge Daniel con domicilio en la calle Onelli 1489 de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 23-11769425-9.

Art. 2º) REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 248/ GOB / 2016 -

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 208.- (Pesos doscientos ocho con 00/100) en concepto de trabajo de reparaciones eléctricas cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de E + ELECTRIC de Desiderio, María Carolina, CUIT N° 27-28750845-5, con domicilio en Estados Unidos 394 de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 249/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta los recursos financieros para el suministro de Insumos de Limpieza a los establecimientos escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en su ejido municipal y zona de

influencia, cuyo detalle se adjunta al mismo como Anexo I;

Que en la cláusula Quinta la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir con el requisito de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de la Coordinación Escolar dependiente del Ministerio;

Que en la Cláusula Sexta del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.657,51.- (Pesos Cinco mil seiscientos cincuenta y siete con 51/100) en concepto de Insumos de Limpieza para las Escuelas, cuyas correspondientes facturas se adjuntan, a favor de Superclin S.R.L. – CUIT 30 – 70850179 – 0, con domicilio en Tiscornia 602, S. C. de Bariloche.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 250/GOB/2016

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los

Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas;

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, de la cual se adjunta copia a la presente Resolución, el monto de lo recaudado por Infracciones efectivamente cobradas, durante el período correspondiente desde el 15/10/2015 al 11/01/2016, corresponde la suma de \$ 14.875 (pesos Catorce Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100) más un saldo remanente de período anterior (24/8/15 al 15/10/2016) de \$ 197.43 (Pesos Ciento Noventa y siete con 43/100), haciendo un total de \$ 15.072,43 (Pesos Quince Mil Setenta y Dos con 43/100).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ART.1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.040.-. (Pesos Un Mil Cuarenta con 00/100) en concepto de tonner, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Orlando, Guillermo Ariel, con CUIT N° 23-25930744-9 y domicilio en Rolando 699 de San Carlos de Bariloche.

ART. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

ART. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION N° 251/GOB/2016

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

VISTO:

La Ley Nacional N° 19.587;
El Decreto Reglamentario 351/79 y Decreto 295/03 en Materia de Higiene y Seguridad Laboral;
Ley Nacional N°24.557-Riego de Trabajo;
Decretos 1338/96 y Res 555/10 de la Provincia de Río Negro, Más Inspecciones efectuadas por Horizonte ART.
Resolución 151/GOB/2016 de Contrato.

CONSIDERANDO:

Que la firma “Horizonte ART” ha efectuado sendos relevamientos e informes de visita a fines del año 2015 y comienzos del año 2016 en los edificios públicos Municipales, todo eso en el marco de las facultades de fiscalización y verificación que les son propios.

Que en los informes de visita se exige a éste Municipio dar cumplimiento a la normativa nacional y provincial vigente en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Que el ejecutivo comunal carece de un profesional idóneo en la materia a los fines de dar cumplimiento con las exigencias de la compañía aseguradora.

Que en consecuencia resulto imperioso contratar los servicios de un profesional universitario graduado con el título de Licenciado en Higiene y Seguridad del trabajo.

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°) Autorizar a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 5.900.- (Pesos Cinco Mil Novecientos con 00/100) en concepto de servicios de Seguridad e Higiene del Trabajo correspondiente al mes de Abril de 2016, cuya factura se adjunta a favor de Salva Daniel Alberto con CUIT n° 20-14589209-1 y domicilio en la calle Paseo de los Leones 45 de Dina Huapi.

Art. 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3°) De forma.-

Dina Huapi, 24 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 252/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios

de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo 2016.

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio, siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes. Debiendo informar las marcas propuestas por el oferente al equipo técnico del Ministerio de Educación, quien evaluará la calidad de los alimentos a adquirir, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Anexo II;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 16558.82.- (Pesos dieciséis mil quinientos cincuenta y ocho con 82/100) en concepto de Insumos para comedores de las Escuelas, cuya correspondiente factura se adjuntan, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche.

Art. 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3°) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº253 / GOB / 2015 -

VISTO:

Los Festejos Conmemorativos del “25 de Mayo”.

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de un nuevo aniversario de la fecha patria se realizará un Acto Conmemorativo invitando a las autoridades Municipales, provinciales, establecimientos educativos de la localidad y toda la comunidad en general.

Que en ocasión de las celebraciones se invitará a los presente con el tradicional “mate cocido con tortas fritas” que será

elaborado por personal de la Escuela Militar de Montaña.

Que para la preparación del mismo es necesaria la compra de los insumos correspondientes.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.323,37.- (Pesos Un Mil trecientos veintitrés con 37/100) en concepto de Insumos necesarios para la elaboración del tradicional chocolate con tortas fritas para el Acto Conmemorativo del 25 de Mayo, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Puelche S.A. – CUIT 30 – 53804819 – 0, con domicilio en Luis Piedrabuena 5152, S. C. de Bariloche.

Art. 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3°) De forma.-

Dina Huapi, 24 de mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 254/ GOB / 2016 -

VISTO:

La necesidad de comprar los insumos de librería para las oficinas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia del área.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.446,50.- (Pesos Un Mil cuatrocientos cuarenta y seis con 50/100) en concepto de insumos de librería, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Librería el Profe de Nidia Adriana Tello CUIT 27-14515880-5 con domicilio en la calle Ecuador 670 de Dina Huapi.

Art. 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3°) De forma.-

Dina Huapi, 24 de Mayo de 2016

RESOLUCION 255/GOB/2016

VISTO:

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

El estado de vulnerabilidad económica de las Sras. María Elena Mansilla, Diana Curache y, Mariela Torres y el informe socio ambiental efectuado por el área de Desarrollo Social a cargo de la Lic. Gabriela Cottaro.

La Ordenanza 168/CDDH/2015 y visto el informe emitido por el secretario de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos arriba mencionados se encuentran en estado de necesidad y necesitan ayuda para cubrir sus necesidades básicas de vivienda y que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria necesaria para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ART. 1º) AUTORIZAR a Tesorería de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 4.323,10 (Pesos Cuatro mil trescientos veintitrés con 10/100) en concepto de distintos materiales, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Prontomat S.R.L. con CUIT N° 30-71172286-2 y domicilio en Eucaliptus esquina Estados Unidos de Dina Huapi.

ART. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;
ART. 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de Mayo de 2016

RESOLUCION 256/GOB/2016

VISTO:

El estado de vulnerabilidad económica de las Sras. Marta San Martín y Elisa Pinefil y el informe socio ambiental efectuado por el área de Desarrollo Social a cargo de la Lic. Gabriela Cottaro.

La Ordenanza 168/CDDH/2015 y visto el informe emitido por el secretario de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que los vecinos arriba mencionados se encuentran en estado de necesidad y necesitan ayuda para cubrir sus necesidades básicas de vivienda y que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria necesaria para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ART. 1º) AUTORIZAR a Tesorería de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 7.781,00 (Pesos Siete Mil setecientos ochenta y uno con 00/100) en concepto de distintos materiales, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Dinagua de Juan Ignacio Ferraro con CUIT N° 20-24665997-5 y domicilio en Rauli 120 de la localidad de Dina Huapi.

ART. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

ART. 3º) De forma.

Dina Huapi, 26 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 257 / GOB / 2016.-

VISTO:

La necesidad de adquirir tonner para las impresoras de las oficinas municipales en el área de Desarrollo Social y Fiscalización.

CONSIDERANDO:

Que dada la operativa de las oficinas de ésta Municipalidad se necesita reponer el tonner de las impresoras a fin de poder utilizarlas favorablemente.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 800.- (Pesos Ochocientos con 00/100), cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Orlando Guillermo Ariel, con domicilio en Rolando 699 de San Carlos de Bariloche y CUIT N° 23-25930744-9.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 258/ GOB / 2016 -

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo .

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio se delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas

mantenimiento, refacciones menores y sanitización de los edificios pertenecientes al S.E.P.P. comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia;

Que en la Cláusula Octava del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N. 3.186; Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 3.300.- (Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100) en concepto de

trabajo de 11 protecciones para estufas en herrería para el Jardín “81” , cuya correspondiente factura se adjunta a favor de Gutierrez Héctor Raúl, con CUIT N° 20-22549924-2 y domicilio en la calle Peru 355 de la localidad de Dina Huapi.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 27 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 259/GOB/2016

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente;

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas;

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, recibirá en contra

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicara Unidad Regional Tercera;

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, de la cual se adjunta copia a la presente Resolución, el monto de lo recaudado por Infracciones efectivamente cobradas, durante el período correspondiente desde el 15/10/2015 al 11/01/2016, corresponde la suma de \$ 14.875 (pesos Catorce Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100) más un saldo remanente de período anterior (24/8/15 al 15/10/2016) de \$ 197.43 (Pesos Ciento Noventa y siete con 43/100), haciendo un total de \$ 15.072,43 (Pesos Quince Mil Setenta y Dos con 43/100).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

ART.1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 625. (Pesos Seiscientos veinticinco con 00/100) en concepto de materiales, cuya correspondiente factura se adjunta, a favor de Kimar Distribuidora, de Poujardieu Christian Eduardo. Con CUIT N° 20-33658492-3 y domicilio en la calle Barrio Casa 64 112, de San Carlos de Bariloche.

ART. 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Gobierno;

ART. 3°) De forma.-
Dina Huapi, 30 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 0101/OSP/2016 - VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la instalación de dos spots y el arreglo

de la célula fotoeléctrica ubicada en la entrada del edificio Municipal y de las luces pertenecientes al Monumento Modesta Victoria.-

Que el Sr. Enrique G. Zorzoli, realizará los trabajos mencionados, contando con la experiencia y conocimiento requerido.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas
EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1°) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$900,00.- (Pesos novecientos con 00/100) en concepto de mantenimiento e instalación de luces, al Sr. Enrique G. Zorzoli, CUIT. 20-11230438-0, con domicilio en V. Arelauquen C.C. 129 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°) De forma.-
Dina Huapi, 02 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0102/OSP/2016 - VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 6.604,29 (pesos seis mil seiscientos cuatro con 29/100) en concepto de combustible para los vehículos del Municipio a la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°) De forma.-
Dina Huapi, 02 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0103/OSP/2016 - VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un Service al utilitario marca Fiorino, dominio LYY 978 perteneciente al Municipio.-

Que dicho Service incluye el cambio de filtros y aceites, además de la colocación de líquido anticongelante y 4 (cuatro) neumáticos nuevos, con su correspondiente alineación y balanceo.-

Que el Sr. Marabolis Miguel Alberto se hará cargo de los trabajos mencionados, habiendo presentado un presupuesto conveniente y siendo proveedor habitual y de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$7.225,00 (pesos siete mil doscientos veinticinco con 00/100) en concepto de Service de Fiorino, al Sr. Marabolis Miguel Alberto, CUIT N° 20-27489024-0 domiciliado en Costa Rica 237 de Dina Huapi.-

Art. 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3°) De forma.-
Dina Huapi, 04 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0104/OSP/2016 - VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el mantenimiento y mejoramiento de los espacios verdes que se encuentran dentro del ejido Municipal.-

Que para llevar a cabo las tareas mencionadas se requiere la adquisición de fertilizantes.-

Que la firma del Sr. Prandoni Esteban Miguel cuenta con el material solicitado, a precio acorde a mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1°) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

\$1.764,00 (pesos mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100) en concepto de fertilizante para mantenimiento de espacios verdes a la firma del Sr. Prandoni Esteban Miguel, CUIT N° 23-11683564-9 domiciliado en 25 de Mayo 960 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N°0105/ OSP/2016

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se fue necesario adquirir los materiales para reparar la 2da Etapa de la Bicisenda Ruta 40, por los daños que se le ocasionaron y que fueron de público conocimiento.-

Que la firma del Sr. Pellegrino Juan Cruz proveyó el material específico y recomendado para dichas reparaciones.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.459,26 (pesos mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 26/100) en concepto de materiales para la reparación de la segunda de la Bicisenda, a la firma del Sr. Pellegrino Juan Cruz CUIT N° 20-25164122-7 domiciliado en Elflein 1302 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0106/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la

misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 5.654,86 (pesos cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro con 86/100) en concepto de combustible para los vehículos del Municipio a la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0107/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la delimitación del Boulevard que se encuentra ubicado en calle Los Pinos.-

Que para ello se requiere adquirir 866 cordones de hormigón de 15x15x50.-

Que el material será provisto por la firma CASPANI Y CIA S.R.L., fabricante del mismo y proveedora habitual del Municipio, quien presentó un presupuesto conveniente y acorde a precios de mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 91.683,42 (pesos noventa y un mil seiscientos ochenta y tres con 42/100) en concepto de Cordones para Boulevard Los Pinos

A la firma CASPANI Y CIA S.R.L., CUIT N° 30-63466953-8 domiciliado en Henry Ford 1708 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN N°0108/ OSP/2016 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de materiales de ferretería varios para el mantenimiento general de los edificios Municipales y los espacios verdes comunes, incluyendo plazas y garitas de colectivo dentro del ejido.-

Que la firma de la Sra. Bochatay Andrea Viviana cuenta con los materiales necesarios a precios acorde a mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.021,40 (pesos tres mil ciento veintiuno con 40/100) en concepto de materiales de ferretería varios, a la firma de la Sra. Bochatay Andrea Viviana CUIT N° 27-21142871-1 domiciliado en Estados Unidos 310 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) Dé forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN N°0109/OSP/2016.-

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que se hizo el mantenimiento, recambio y colocación de artefactos eléctricos en el Edificio Municipal y el Polideportivo.-

Que los materiales fueron provistos por la firma de la Sra. Desiderio María Carolina, proveedora habitual del Municipio, contando con los insumos solicitados en el momento y cumpliendo con los plazos de entrega requeridos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 3.675,00 (pesos tres mil seiscientos setenta y cinco con 00/100) en concepto de artefactos eléctricos para Municipalidad y Polideportivo, para la firma de la Sra. Desiderio María

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Carolina, CUIT N° 27-28750845-5 domiciliada en Estados Unidos 394 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFERENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0110/ OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar ploteos y copias de planos.-

Que dichos elementos serán provistos por la firma de la Sra. Fibiger María de los Ángeles, proveedora habitual del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.261,10 (pesos mil doscientos sesenta y uno con 10/100) en concepto de Impresiones varias y Libros de Correspondencia, a la firma de la Sra. Fibiger María de los Ángeles CUIT N° 27-18304730-8 domiciliado en A. Gallardo 272 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0111/ OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adquisición de bolsas de consorcio para el Corralón Municipal.-

Que la firma Veliz Edgardo H. proveedor habitual del Municipio, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo el material sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de

\$5.929,00.- (pesos cinco mil novecientos veintinueve con 00/100) en concepto de Hipoclorito de Sodio para mantenimiento de Red de Agua, a la firma Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N°0112/OSP/2016 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se debe dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio.

Que la firma del Sr. Prandoni Esteban Miguel, cuenta con el precio más conveniente, según comparativa de precios realizada luego de presentados los presupuestos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 2.615,00 (pesos dos mil seiscientos quince con 00/100) en concepto de alimento canino, al Sr. Prandoni Esteban Miguel CUIT N° 23-11683564-9 domiciliado en 25 de Mayo 960 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0113/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un Service al utilitario marca Fiorino, dominio JIK 680 perteneciente al Municipio.-

Que dicho Service incluye el cambio de filtros y aceites y silenciador trasero, y la colocación de 4 (cuatro) neumáticos nuevos, con su correspondiente alineación y balanceo.-

Que el Sr. Marabolis Miguel Alberto se

hará cargo de los trabajos mencionados, habiendo presentado un presupuesto conveniente y siendo proveedor habitual y de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.375,00 (pesos ocho mil trescientos setenta y cinco con 00/100) en concepto de Service de Fiorino, al Sr. Marabolis Miguel Alberto, CUIT N° 20-27489024-0 domiciliado en Costa Rica 237 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 15 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0114/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 4.005,08 (pesos cuatro mil cinco con 08/100) en concepto de combustible para los vehículos del Municipio a la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-
Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0115/ OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adquisición de bolsas de consorcio para el Corralón Municipal.-

Que la firma Veliz Edgardo H. proveedor habitual del Municipio, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo el material sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$721,16.- (pesos setecientos veintiuno con 16/100) en concepto de bolsas de consorcio para el corralón, a la firma Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) Dé forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0116/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adquisición de ropa de trabajo, incluyendo pantalón camisa y botines con puntera de seguridad, para el personal de mantenimiento.

Que dicha ropa de trabajo se adquirirá en la firma Troyanos S.H., quien ofertó un presupuesto conveniente de acuerdo a precialidad, según planilla comparativa de precios; siendo el mismo proveedor del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 13.350,16 (pesos trece mil trescientos cincuenta con 16/100) en concepto de ropa de trabajo para el personal de mantenimiento, para Troyanos S.H., CUIT N° 30-71460309-0 domiciliado en 12 de Octubre 1582 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y

Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N°0117/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que las intensas precipitaciones en épocas invernales producen gran crecimiento de ríos y arroyos, generando anegamientos en las riveras de los mismos.-

Que resulta indispensable la construcción de un muro de protección y contención con gaviones tipo caja y cerco perimetral para la toma de agua y la bomba que alimenta la cisterna que provee a Nirihuau.-

Que los gaviones serán provistos por la firma ALCOR S.R.L., quien presentó el presupuesto más conveniente dentro de los precios de mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 29.833,50 (pesos veintinueve mil ochocientos treinta y tres con 50/100) en concepto de gaviones para muro de contención y protección de toma de agua de Nirihuau a la firma ALCOR S.R.L., CUIT N° 30-70977756-0 domiciliado en Moreno 1661 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicio Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N°0118/ OSP/2016 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO: Que se requiere el alquiler de horas de servicio de Motoniveladora para desparramar el ripio, apisonar y emparejar las calles del ejido Municipal, ya que ante las últimas precipitaciones se vieron significativamente deterioradas.-

Que la firma NCC Construcciones S.A. contaba con disponibilidad de la máquina en el

momento requerido por el Municipio, habiendo presentado a su vez el presupuesto más conveniente a precios de mercado, según comparativa de precios.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 48.000,00 (pesos cuarenta y ocho mil con 00/100) en concepto de alquiler de Motoniveladora a la firma NCC Construcciones S.A. CUIT N° 30-71169975-5 domiciliado en Toay 280 de Merlo, Buenos Aires.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) Dé forma.-

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0119/ OSP/2016 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la adquisición de una batería nueva para el vehículo utilitario dominio JIK 680 perteneciente al Municipio, habiendo alcanzado la anterior su máximo de vida útil.-

Que el Sr. Alessandria Alberto José, proveedor del Municipio, cuenta con el elemento requerido a precio acorde a mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.300,00 (pesos mil trescientos con 00/100) en concepto de batería para utilitario dominio JIK 680 perteneciente al Municipio, al Sr. Alessandria Alberto José, CUIT N° 20-16138672-4 domiciliado en Carabelas 750, Avellaneda, Buenos Aires.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) Dé forma.-

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0120/ OSP/2016 -

VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita llevar a cabo el apeo de 1(un) pino ubicado en calle Los Nogales debido al riesgo temido que este simboliza por su proximidad a cables de alta tensión y viviendas.-

Que para dichos trabajos se requiere de elementos y maquinaria específicos para realizar el apeo y posterior retiro del material, experiencia y los seguros correspondientes.-

Que la firma Arcano S.R.L. cuenta con dichas exigencias, presupuestando los trabajos a precios acordes a los del mercado en dichos trabajos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 31.000,00 (pesos treinta y un mil con 00/100) en concepto de apeo de pino por riesgo temido, a la firma Arcano CUIT N° 30-71068986-1 domiciliado en Av. Del Vado 855 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0121/ OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita llevar a cabo el apeo de 2 (dos) pinos ubicados en calle Michay debido al riesgo temido que estos simbolizan por su proximidad a cables de alta tensión y viviendas.-

Que para dichos trabajos se requiere de elementos y maquinaria específicos para realizar el apeo y posterior retiro del material, experiencia y los seguros correspondientes.-

Que la firma Arcano S.R.L. cuenta con dichas exigencias, presupuestando los trabajos a precios acordes a los del mercado en dichos trabajos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería

previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 21.000,00 (pesos veintiún mil con 00/100) en concepto de apeo de pinos por riesgo temido, a la firma Arcano CUIT N° 30-71068986-1 domiciliado en Av. Del Vado 855 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0122/ OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se necesita llevar a cabo el apeo de 4(cuatro) álamos ubicados en calle Los Retamos debido al riesgo temido que estos simbolizan por su proximidad a cables de alta tensión y viviendas.-

Que para dichos trabajos se requiere de elementos y maquinaria específicos para realizar el apeo y posterior retiro del material, experiencia y los seguros correspondientes.-

Que la firma Arcano S.R.L. cuenta con dichas exigencias, presupuestando los trabajos a precios acordes a los del mercado en dichos trabajos.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$57.000,00 (pesos cincuenta y siete mil con 00/100) en concepto de apeo de álamos por riesgo temido, a la firma Arcano CUIT N° 30-71068986-1 domiciliado en Av. Del Vado 855 de Dina Huapi.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0123/ OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requiere periódicamente realizar análisis microbiológicos de

agua, para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio.-

Que la firma BEHA AMBIENTAL SRL., proveedor y ente autorizado en dichos análisis, realiza los mismos estudios entregando el informe bromatológico correspondiente.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$8.250,00 (pesos ocho mil doscientos cincuenta con 00/100) en concepto de análisis microbiológico de aguas, a la firma BEHA AMBIENTAL SRL CUIT N° 30-70825767-9 domiciliado en María Ayelén 5399 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0124/ OSP/2016 - VISTO

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que se requiere el alquiler de horas de servicio de Motoniveladora para desparramar el ripio, apisonar y emparejar las calles del ejido Municipal, ya que ante las últimas precipitaciones se vieron significativamente deterioradas.-

Que la firma Nire S.R.L. cuenta con disponibilidad de la máquina en el momento requerido por el Municipio, habiendo presentado un presupuesto conveniente a precios de mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 72.000,00 (pesos setenta y dos mil con 00/100) en concepto de alquiler de Motoniveladora a la firma Nire S.R.L. CUIT N° 30-71136276-9, domiciliada en Ruta 237, Km 1636 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) Dé forma.-

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0125/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el Service correspondiente a frenos y retenes del camión recolector de basura perteneciente al Municipio.-

Que dicho Service incluye la mano de obra y los repuestos necesarios.-

Que la firma del Sr. Bastidas Rosas Juan Carlos se hará cargo de los trabajos mencionados, habiendo presentado un presupuesto conveniente y siendo proveedor del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$3.300,00 (pesos tres mil trescientos treinta con 00/100) en concepto de Service de Camión Recolector a la firma del Sr. Bastidas Rosas Juan Carlos, CUIT N° 23-92717984-9, domiciliado en Hermite 250 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N°0126/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 6.729,32 (pesos seis mil setecientos

veintinueve con 32/100) en concepto de combustible para los vehículos del Municipio a la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0127/ OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario el agregado de cloro a la Red de Agua Potable de Dina Huapi.-

Que sumado a ello se requiere la adquisición del kit completo de Test de PH.-

Que la firma Veliz Edgardo H. proveedor habitual del Municipio en dicho elemento, cuenta con el precio más conveniente, repartiendo los bidones de 250 kgs. a domicilio sin costo de flete.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.158,90.- (pesos seis mil ciento cincuenta y ocho con 90/100) en concepto de Hipoclorito de Sodio y test de PH para mantenimiento de Red de Agua, a la firma Veliz Edgardo H. CUIT N° 20-04286356-5 domiciliado en Bailey Willis 325 de S. C. de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 26 de Mayo de 2016.

RESOLUCION N°0128/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.-

Que la firma TREMEN S.R.L. cuenta

con el material solicitado, siendo la misma proveedora de confianza del Municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 4.130,52 (pesos cuatro mil ciento treinta con 52/100) en concepto de combustible para los vehículos del Municipio a la firma TREMEN S.R.L. CUIT N° 30-71489564-4 domiciliado en Av. Ángel Gallardo 1472 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Mayo de 2016

RESOLUCION N°0129/OSP/2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar la compra de materiales varios de librería, utilizados en las actividades cotidianas dentro del área de Obras.-

Que la firma Gancedo A. y Ventimiglia C. S.H., proveedora del municipio cuenta con los materiales necesarios a precio acorde a mercado.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 991.14 (pesos novecientos noventa y uno con 14/100) en concepto de materiales de librería a la firma Gancedo A. y Ventimiglia C. S.H, CUIT N° 33-65974593-9, domiciliada en Onelli 626 de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 3º) De forma.-

Dina Huapi, 30 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN N°006 /HAC/ 2016

VISTO:

- La solicitud de la Secretaría de Hacienda.
- La Resolución N°

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

005-HAC-2016.

- El pliego de Bases y Condiciones del “Concurso de Precios Nro. 001/HAC/2016 “Contratación Anual del Servicio de Distribución Postal de facturación de tasas municipales del año 2016”
- El Acta de la Comisión de Pre Adjudicación de Ofertas.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Acta de la Comisión de Pre Adjudicación, se ha resuelto la conveniencia de pre-adjudicar el Concurso de Precios N° 001-HAC-2016 para la CONTRATACIÓN ANUAL del Servicio de Distribución Postal de Facturación de Tasas Municipales, al oferente “PEDRO LAVAYEN”

Que la cláusula Decimo Séptima del “Pliego de Bases y Condiciones” del Concurso de Precios Nro. 001-2016 establece que la Municipalidad –en éste caso a través del Secretario de Hacienda- es el que adjudica la obra a la oferta más conveniente.

Que se ha publicado por tres (3) días – a saber: Miércoles 27 de Abril, Jueves 28 de Abril y Viernes 29 de Abril- en las oficinas administrativas de la Municipalidad el Acta de la Comisión de Preadjudicación, conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Sexta del referenciado pliego.

Que el señor Pedro Lavayen se encuentra inscripto como proveedor de la Municipalidad.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) ADJUDICAR: el Concurso de Precios N° 001/HAC/2016 a la firma “PEDRO LAVAYEN” CUIT N° 20-07384102-0, en el monto de PESOS CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$) 110.880) en un todo conforme a la suma oportunamente ofertada.

Art. 2º) NOTIFIQUESE al oferente adjudicatario.

Art. 3º) Dé forma.

Dina Huapi, 2 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN N° 007- HAC- 2016

VISTO:

La Ordenanza Nro. 089-CDDH-2013.

El Decreto Provincial Nro. 473.

La Resolución Nro. 0044-2014

La Ordenanza Nro. 146-CDDH-2015

El Decreto Provincial Nro. 151

El Decreto Provincial Nro. 676 y Nro. 677

La Ordenanza N° 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo N° 71 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, la remuneración del cargo de Intendente tendrá como base cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil y como máximo el dos y medio por mil (2,5 ‰) del presupuesto municipal que no podrá ser superado bajo ningún aspecto. Este artículo no es modificable por enmienda.

Que es necesaria una recomposición salarial a todo el personal de la Municipalidad de Dina Huapi;

Que el Consejo Provincial de la Función Pública el día 17 de Marzo de 2016 estableció el incremento de los salarios del personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio y la Ley L N° 1.904;

Que el incremento será abonado a todo el personal de la planta permanente, contratado y político.

Que el incremento será abonado conforme el crédito presupuestario establecido en la Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015.

Que dicho incremento se establecerá en la medida de las posibilidades financieras del estado municipal y luego del estudio del impacto presupuestario.

Que el Artículo N° 40 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, establece que es derecho de los trabajadores “percibir una retribución justa”.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: Disponer en el mes de Enero de 2016 de un incremento sobre los valores de la Asignación Básica Bruta vigente al 1° de Diciembre de 2015 de

un

10% para todos los agrupamientos (Planta Política, Planta Permanente, Planta Contratada y Pasantías),

Art. 2º: Disponer del incremento establecido en el Artículo 1 del Decreto Provincial N° 237 de la siguiente manera: por los meses de Febrero y Marzo de 2016 el pago de una suma mensual no remunerativa, no bonificable y no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación para el personal de Planta Permanente y Contratado de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$1600.00).

Art. 3º: Disponer del incremento establecido en el Artículo 5 del Decreto Provincial N° 237 de la siguiente manera:

A) A partir del mes de Febrero de 2016 el 15% sobre los valores vigentes al 1° de Enero de 2016 para el personal de Planta Política y Pasantía

B) A partir del mes de Abril de 2016 el 7% sobre los valores vigentes al 1° de Enero de 2016 para el personal de Planta Política, Permanente, Contratada y Pasantía.

Art. 4º: Adherir al Decreto Provincial N° 237 respecto al monto de retribución bruta a los efectos del derecho a la percepción de las asignaciones familiares.

Art. 5º: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones necesarias en las liquidaciones de los haberes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

Art. 6º: Refrenda la presente el señor Secretario de Gobierno y el Secretario de Hacienda.-

Art. 7º: De forma.-
Dina Huapi, 4 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN N°008/ HAC / 2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la distribución postal de tasas municipales de Agua, Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa de Seguridad e Higiene.

Que la distribución correspondiente al mes de Enero de 2016 fue realizada

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

por el Sr. Pedro Lavayen,
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 11.340.- (pesos *once mil ciento trescientos cuarenta* con 00/100 ctvs.) en concepto de servicio de distribución postal de tasas municipales, a favor del Sr. Pedro Lavayen. CUIT 20-07384102-0; domiciliado en Quaglia 490 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º): Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº 009- HAC- 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 168-CDDH-2015 – PRESUPUESTO 2016 -

CONSIDERANDO:

Que el Municipio requiere de la asesoría permanente y especializada para todo lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y contable.

Que para garantizar la correcta confección de la Cuenta General del Ejercicio, es necesario el relevamiento de las registraciones contables a fin de verificar la razonabilidad de lo registrado durante el ejercicio presupuestario, tarea que debe ser llevada a cabo por un auditor externo. Que el auditor debe gozar de absoluta independencia para poder opinar y conceptuar sin el riesgo de que su concepto u opinión resulte viciada de algún modo.

Que el auditor debe tener independencia con relación al ente al que se refiere la información contable. Que se debe evitar cualquier conflicto de intereses que pueda llevar al auditor a comprometer su credibilidad y confianza a la hora de cumplir con sus labores.

Que el auditor, a través del desarrollo de su tarea, debe obtener elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en su informe. Su tarea debe ser planificada en función de los objetivos de la auditoría.

Que la Municipalidad de Dina Huapi requirió la prestación de servicios profesionales, con el Cr. Fabián Olvar para la auditoría, recopilación, confección y

presentación de la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al Período 2015.

Que la Ordenanza 0168-CDDH-2015, contempla el gasto de Servicios Profesionales de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: Autorizar a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (84.500,00), a favor del Cr. Fabián Olvar, destinado al pago de los servicios profesionales indicados en los “considerandos” pagaderos de la siguiente forma: \$28.500,00 en Mayo de 2016; \$28.000,00 en Junio y \$28.000,00 en el mes de Julio.

Art. 2º: Imputar a la partida correspondiente.-

Art. 3º: Refrenda la presente Resolución el señor Secretario de Hacienda.-

Art. 4º: De forma.-

Dina Huapi, 5 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº010/ HAC / 2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la distribución postal de tasas municipales de Agua, Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa de Seguridad e Higiene.

Que la distribución correspondiente al mes de Marzo de 2016 fue realizada por el Sr. Pedro Lavayen, Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 11.340.- (pesos *once mil trescientos cuarenta* con 00/100 ctvs.) en concepto de servicio de distribución postal de tasas municipales, a favor del Sr. Pedro Lavayen. CUIT 20-07384102-0; domiciliado en Quaglia 490 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º): Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº011/ HAC / 2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la distribución postal de tasas municipales de Agua, Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa de Seguridad e Higiene.

Que la distribución correspondiente al mes de Abril de 2016 fue realizada por el Sr. Pedro Lavayen,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 8.750.- (pesos *ocho mil setecientos cincuenta* con 00/100 ctvs.) en concepto de servicio de distribución postal de tasas municipales, a favor del Sr. Pedro Lavayen. CUIT 20-07384102-0; domiciliado en Quaglia 490 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º): Refrenda la presente Resolución la Secretaría de Hacienda.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCIÓN Nº012/ HAC / 2016 -

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Hacienda.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la distribución postal de tasas municipales de Agua, Tasa de Desarrollo Urbano y Tasa de Seguridad e Higiene.

Que la distribución correspondiente al mes de Febrero de 2016 fue realizada por el Sr. Pedro Lavayen,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 8.750.- (pesos *ocho mil setecientos cincuenta* con 00/100 ctvs.) en concepto de servicio de distribución postal de tasas municipales, a favor del Sr. Pedro Lavayen. CUIT 20-07384102-0; domiciliado en Quaglia 490 de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º): Refrenda la presente Resolución la Secretaría de

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Hacienda.-

Art.3º) De forma.-

Dina Huapi, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 013 / HAC / 2016

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 001/HAC/2016.

La Resolución de Adjudicación Nro. 006/HAC/2016.

La nota presentada por ante mesa de entradas el día 17/5/2016 por el señor Néstor Gustavo Lavayen.

La Resolución 233-GOB-2016

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 005/HAC/2016 se procedió a la apertura del Concurso de Precios Nro. 001/HAC/2016 para la “Contratación Anual del Servicio de Distribución Postal de Facturación de Tasas Municipales del año 2016”

Que en fecha 25 de Abril de 2016 se realizó la apertura de sobres, suscribiéndose el acta respectiva.

Que de la misma surge que sólo se presentó un oferente, el señor Pedro Lavayen, representado por su apoderado, Nestor Gustavo Lavayen quien se encontraba presente en el acta de apertura de sobres, de todo lo cual se dejó debida constancia.

Que previo dictamen legal, la Comisión de Preadjudicación procedió a preadjudicar el mentado Concurso de Precios a favor del señor Pedro Lavayen, mediante acta de fecha 26 de Abril de 2016.

Que allí se señaló que el preadjudicatario debía acompañar con carácter previo a la suscripción del contrato respectivo, el ORIGINAL del “Certificado Fiscal para Contratar”.

Que mediante Resolución Nro. 006/HAC/2016 se procedió a Adjudicar el Concurso de Precios a favor del señor Pedro Lavayen a través de la emisión del acta administrativo de fecha 2 de Mayo del corriente.

Que el señor Lavayen ingresa nota por ante este Municipio indicando que a la fecha la AFIP rehúsa entregarle el certificado, circunstancia que demuestra con copia de una nueva petición formulada por ante el organismo nacional.

Que tratándose de un requisito insoslayable a los fines de suscribir el contrato administrativo, tal como fuera exigido en la cláusula Tercera inciso

7) del Pliego de Bases y Condiciones Generales y encontrándose cumplidos la totalidad de los recaudos exigidos por aquél instrumento y adjudicado el Concurso de Precios, resulta razonable otorgar al adjudicatario un término improrrogable de diez días hábiles administrativos a los fines de acompañar el ORIGINAL del Certificado Fiscal para Contratar. Ello bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación.

Que por resolución 233/GOB/2016 se dispuso que el señor Secretario de Gobierno, don Rodolfo Hugo Maurel subrogaría al señor Secretario de Hacienda, Cr. Pablo Augusto Kausch quien no se encuentra presente en nuestra localidad, razón por la cual la presente es refrendada por el Secretario de Gobierno en tal carácter.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Art.1º) INTIMAR al señor Pedro Lavayen a acompañar por ante éste Municipio en el improrrogable término de diez (10) días hábiles administrativos el ORIGINAL del certificado fiscal para contratar bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de dejar sin efecto la adjudicación del Concurso de Precios Nro. 001/HAC/2016.

Art. 2º) NOTIFICAR ésta resolución personalmente al señor Pedro Lavayen, momento a partir del cual comenzará a correr el plazo otorgado en el artículo precedente.

Art.3º) Refrenda la presente el señor Secretario de Gobierno a cargo por subrogancia de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi.

Art. 4º) De forma.

Dina Huapi, 18 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 022/ TYC /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, y limpieza en la Oficina de Informes Turísticos y en el Salón de Usos Múltiples.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de, espectadores y turistas y correcto

desarrollo de las actividades municipales.

Que las instalaciones del Salón de Usos Múltiples y la Oficina de Informes Turísticos requieren un mantenimiento de la instalación y equipamiento de gas, con el objetivo de mantener la seguridad del sistema de calefacción de los establecimientos.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios y mano de obra calificada para desarrollar los trabajos pertinentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3590.- (Pesos Tres Mil Quinientos Noventa con 00/100) en concepto de pago a Gustavo Alfredo Zogalski, CUIT 20-22885247-4 por la compra de materiales varios para tareas de limpieza de quemadores e inyectores de los calefactores del Salón de Usos Múltiples, como así también de cambios de perillas y válvulas y mano de obra, según consta en factura N º 000128.

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 3 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 023/ TYC /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, y limpieza en la Oficina de Informes Turísticos y en el Salón de Usos Múltiples.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de, espectadores y turistas y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que las instalaciones del Salón de Usos Múltiples y la Oficina de Informes Turísticos requieren un mantenimiento constante de limpieza, con el objetivo de mantener la higiene de los establecimientos.

Que para las mismas se

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

necesitan adquirir materiales varios.

Que la Municipalidad de Dina Huapi está adherida al Plan de separación de residuos, los que conlleva a la adquisición de tachos para el depósito de residuos secos y húmedos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$456,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100) en concepto de pago a Natalia Alejandra de Zambelli, CUIT 27-27151636-9 por la compra de 1 (Un) tacho para depósito de residuos húmedos, 1 (Un) tacho para depósito de residuos secos y bolsas para basura, según consta en factura N°00011.

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 024/ TYC /2.016

VISTO:

La conmemoración del Día Internacional de la Danza;

CONSIDERANDO:

Que el 29 de abril se conmemora el Día Internacional de la Danza, según la UNESCO.

Que en diferentes partes del mundo se desarrollan festejos con intervenciones urbanas de danza y festivales acordes a la fecha.

Que en Dina Huapi se celebra hace varios años consecutivos, con presentaciones de los Talleres Municipales de Danza en los establecimientos educativos de la localidad y con la realización de un Festival en el Salón de Usos Múltiples.

Que en el Festival de este año se contó con la participación de Talleres Municipales de Danza de San Carlos de Bariloche y Pilcaniyeu, además de los Talleres Municipales locales.

Que para el desarrollo del Festival resulta necesario la contratación de un locutor o Maestro de Ceremonia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$800,00.- (Pesos Ochocientos con 00/100) en concepto de pago a Ana María Pérez, CUIT 27-13110674-8 por el servicio de locución en el Festival por el Día de la Danza 2016, según consta en factura N° 00037.

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 025/ TYC /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la ejecución de las tareas de mantenimiento, y limpieza en la Oficina de Informes Turísticos y en el Salón de Usos Múltiples.

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de, espectadores y turistas y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que las instalaciones del Salón de Usos Múltiples y la Oficina de Informes Turísticos requieren un mantenimiento constante de limpieza, con el objetivo de mantener la higiene de los establecimientos.

Que para las mismas se necesitan adquirir materiales varios.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$995,63.- (Pesos Novecientos Noventa y Cinco con 63/100) en concepto de pago a la firma Super Clín, CUIT 30-70850179-0 por la compra de materiales varios para tareas de limpieza, según consta en facturas N°001218 y 001300.

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 026/ TYC /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado municipal la conservación de la infraestructura edilicia para seguridad de los practicantes y correcto desarrollo de las actividades municipales.

Que resulta necesaria la adquisición de insumos para la limpieza del Salón de Usos Múltiples “Roberto Navarro” y la Oficina de Informes Turísticos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$674,61.- (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro con 61/100) en concepto de pago al Sr. Juan Pablo Navarro, CUIT 20-24860234-2, por Abono de Sistema Prohigiene y dispenser de Desodorización, según consta en facturas N° 00578 y 00579;

Art. 2º: REFRENDAR la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 17 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 027/ TYC/2016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Turismo y Cultura.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Dina Huapi desarrolla de forma continua diferentes eventos culturales como presentaciones de bandas musicales, obras teatrales, muestras y otras manifestaciones artísticas.

Que para la difusión de los distintos eventos resulta necesario la impresión de afiches diseñados específicamente con la información de cada evento.

Que en el caso puntual del Festival por el Día Internacional de la Danza se debió imprimir afiches y certificados de participación.

Que los afiches son impresos en librería locales, dando efectivo cumplimiento a la Ordenanza de Compra Local.

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 687.- (Pesos Seiscientos Ochenta y Siete con 00/100) a la firma “El Profe” de Nidia Adriana Tello, CUIT 27 - 14515880 - 5., según consta en facturas N º 00984, en concepto de pago por la impresión de afiches y certificados en el marco del Festival por el Día Internacional de la Danza.

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Turismo y Cultura.

Art. 3º: De forma.

Dina Huapi, 26 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 049/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que el polideportivo municipal necesita del mantenimiento diario y apropiado;

Que es necesario adquirir elementos para un correcto uso dentro y fuera del polideportivo municipal;

Que las instalaciones de electricidad tienen que tener su debido uso y estar resguardado para la seguridad de quienes lo manejan;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$214.58.- (doscientos catorce con 58/100) en concepto de pago a la firma Electro Bandy C.U.I.T 20-20368939-0; por la compra de

cablecanal según, según factura B-Nº 0004-00000552;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 050/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que es de importancia la participación de actividades diversas que se dictan en el polideportivo municipal;

Que las actividades presentan un importante incremento de alumnos que la practican;

Que es de suma importancia de material deportivo para realizar las actividades correspondientes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1996.- (Un mil novecientos noventa y seis con 00/100) en concepto de pago diferencia a la firma Gitano MDV S.R.L C.U.I.T 30-71183386-9; por la compra de pelotas de fútbol, según factura B Nro. 0002-00000314;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 05 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 051/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un

pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que es de importancia el mantenimiento y la limpieza dentro del polideportivo

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe \$1333.86.- (Un mil trecientos treinta y tres con 86/100) en concepto de pago a la firma Distribuidora Ruta 23 C.U.I.T 27-27151636-9; por la compra de recipientes y bolsas para residuos varios, según factura B Nro. 0002-00000010;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 052/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que es de importancia el mantenimiento y la compra de materiales eléctricos para mejorar las instalaciones del Polideportivo.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

librar el pago por un importe \$950.00.- (Novecientos cincuenta con 00/100) en concepto de pago a la firma E + ELECTRIC C.U.I.T 27-28750845-5; por la compra de un diferencial tetra polar, según factura B Nro. 0001-00001193;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 053/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que es de importancia el mantenimiento y la compra de materiales de seguridad para mejorar las instalaciones del Polideportivo.

Que debido a trabajos en altura para la refacción y conservación del polideportivo, se requiere la prevención del personal de mantenimiento;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe \$840.- (Ochocientos cuarenta con 00/100) en concepto de pago a la firma Belloc Sur C.U.I.T 30-71227330-1; por la compra de un Arnes liviano c/cabo de vida, según factura B Nro. 0001-00003047;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 16 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 054/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que es de importancia la participación de actividades diversas que se dictan en el polideportivo municipal;

Que las actividades presentan un importante incremento de alumnos que la practican;

Que es de suma importancia de material deportivo para realizar las actividades correspondientes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2500.- (Dos mil quinientos con 00/100) en concepto de pago a la firma Casa Elvira C.U.I.T 20-10675820-5; por la compra de pelotas de Vóley, según factura C Nro. 0001-00001434;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 055/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que el fomento y promoción de la práctica de deportes constituye un pilar fundamental para la contención juvenil, para el mejoramiento de la calidad de vida y para la integración social.

Que en éste sentido la inversión estatal reviste una importancia fundamental, de modo que la condición económica de los vecinos no sea un valladar para el acceso al deporte y a la cultura

Que es de importancia la participación de actividades diversas que se dictan en el polideportivo municipal;

Que las actividades presentan un importante incremento de alumnos que la practican;

Que es de suma importancia de material deportivo para realizar las actividades correspondientes;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7850.- (Siete mil ochocientos cincuenta con 00/100) en concepto de pago a la firma Gitano MDV C.U.I.T 30-71183386-9; por la compra de pelota de Vóley y pelotas de Handball según facturas B Nro. 0002-00000318 y 0002-00000319;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 20 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 056/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia llevar un estricto control en la administración del polideportivo;

Que las actividades deportivas y recreativas municipales tienen que tener un registro de la cantidad de practicantes;

Que es de importancia la compra de elementos necesarios para realizar las tareas administrativas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$560.00.- (Quinientos sesenta con 00/100) en concepto de pago a la firma Orlando Guillermo Ariel C.U.I.T 23-25930744-9; por la compra de un toner de impresora, según la factura B Nro. 0002-00013221;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 23 de Mayo de 2016

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

RESOLUCION Nº 057/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia llevar un estricto control en la administración del polideportivo;

Que las actividades deportivas y recreativas municipales tienen que tener un registro de la cantidad de practicantes;

Que es de importancia la compra de elementos necesarios para reorganizar el material deportivo del Establecimiento.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1200.00.- (mil doscientos con 00/100) en concepto de pago a la firma H & H C.U.I.T 20-14519332-0; por la compra de material fenólico, según la factura B Nro.0003-00002580;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 058/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia llevar un estricto control en la administración del polideportivo;

Que las actividades deportivas y recreativas municipales tienen que tener un registro de la cantidad de

practicantes;

Que es de importancia la compra de elementos necesarios para reorganizar el material deportivo del Establecimiento.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$5819.08.- (cinco mil ochocientos diecinueve con 08/100) en concepto de pago a la firma MAEDERA ARROYO C.U.I.T 30-67302251-7; por la compra de material fenólico de pino, según la factura B Nro.0003-00004730;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 059/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que los materiales deportivos necesitan de un resguardo dentro de la sala de deportes;

Que los mismos no queden dispersos y sea de fácil acceso para el profesor;

Que es necesaria la construcción de un mueble para el mantenimiento de dichos materiales;

Que para el mismo se necesito de personal idóneo para dicha tarea

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a

librar el pago por un importe de \$4500.- (cuatro mil quinientos con 00/100) en concepto de pago al Sr. Mendez Zacarias Leonardo C.U.I.T 20-24311438-2; por el servicio de construcción de Mueble, según la factura B Nro.0001-00000055;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 23 de Mayo de 2016

RESOLUCION Nº 060/ DEP /2.016

VISTO:

El pedido de la Secretaría de Deportes; La Ordenanza Nro. 168-CDDH-2015

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia mantener la seguridad adecuada en las instalaciones del Polideportivo.

Que resulta indispensable para esto, la compra de material hidráulico para la puerta de acceso principal y confitería, al Establecimiento; Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Art. 1º: AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$991.00.- (Novecientos noventa y uno con 00/100) en concepto de pago a la firma DINA SUR C.U.I.T27-21142871-1; por la compra de brazo, según factura B Nro. 0002-00004358;

Art. 2º: REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Deportes;

Art. 3º: De forma;

Dina Huapi, 26 de Mayo de 2016

DISPOSICIONES PODER EJECUTIVO

- 05/05/2016 Disposición: 045-2016-SGOB **ALTA HABILITACION COMERCIAL** destinado a “ FARMACIA Y PERFUMERIA” denominado: “FARMACIA LIMAY”, TIT.: GOVEO NATALIA EVA DNI: 32.253.505, domicilio: EL SALVADOR N° 118 LOCAL 2 , Dina Huapi.
- 09/05/2016 Disposición: 046-2016-SGOB **BAJA HABILITACION COMERCIAL DENOMINADO “LA RUTA”,** destinado a LUBRICENTRO Tit.: QUIJADA MERINO CESAR AUGUSTO, domicilio: EE. UU. N° 386 LOCAL 2, Dina Huapi.

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- 09/05/2016 Disposición 047-2016-SGOB **ALTA HABILITACION COMERCIAL DENOMINADO: “LA RUTA ”** destinado a LUBRICENTRO , TIT: DIAZ CARDENAS VERONICA DEL CARMEN , domicilio EE. UU. N° 386 LOCAL 2, Dina Huapi.
- 09/05/2016 Disposición 048-2016-SGOB **ALTA HABILITACION COMERCIAL, DENOMINADO “MI RINCON”,** Destinado a RESTAURANTE Y PARRILLA, (10 MESAS) TIT: GONZALEZ GABRIEL JULIAN, DNI: 24.677.328, domicilio: EE.UU. N° 478, Dina Huapi.
- 12/05/2016 Disposición 049-2016-SGOB **BAJA HABILITACION VEHICULAR TAXI LICENCIA “001”, Ptte, dominio: JMJ 972, MOTOR: R59AB8643583, CHASIS: 9BFZE55N2B8643583, MODELO FORD ESPORT 1.6 L 5P, AÑO 2010. TIT: ABBATE MONICA BEATRIZ A. DNI: 23.254.029.**
- 12/05/2016 Disposición 050-2016-SGOB **ALTA HABILITACION COMERCIAL, VEHICULAR TAXI LICENCIA “001”, Ptte, dominio: MRR 155, MOTOR: 310ª20111348357, CHASIS: 9BD373326D5028567, MODELO 793-PALIO-WEEKEND ATTRACTIVE 1.4 AÑO 2013. TIT: ABBATE MONICA BEATRIZ A. DNI: 23.254.029.**
- 18/05/2016 Disposición 051-2016-SGOB **BAJA COMERCIAL, denominado” CHERRY”,** destinado a SALON DE EVENTOS Y DISCIPLINAS DEPORTIVAS, titular: MACA S.R.L, CUIT: 30-70871337-2, domiciliado en AV. DEL VADO . N° 315, Dina Huapi.
- 18/05/2016 Disposición: 052-2016-SGOB **ALTA HABILITACION COMERCIAL “INDIANO MULTIESPACIO”,** destinado: a Disciplinas Deportivas Salón de Eventos servicio de Catering y Viandas. Tit: Biggeri Carolina DNI: 28.411.505.-.Av. del Vado 319, Dina Huapi.
- 19/05/2016 Disposición: 053-2016-SGOB **BAJA de OFICIO HABILITACION COCINA HOGAR , “TORTAS MARCE”** TIT: MUGNAI MARCELA VERONICA ,DNI: 26118.691 domicilio Las Américas 766, Dina Huapi
- 23/05/2016 Disposición: 054-2016-SGOB **ALTA DE HABILITACION COMERCIAL “CLUB DE LOS ABUELOS II” Destinado a Residencia Geriátrica Privada,** TIT: CAMPOS EDUARDO, DNI: 4.330.154, Los Radales 1011, Dina Huapi.
- 23/05/2016 Disposición: 055-2016-SGOB **NOTIFICACIÓN.** Intimación de plazos P/interesados: Zabala Cecilia, Condorí Elías Pedro, y Carelli Ricardo Alberto.
- 23/05/2016 Disposición: 056-2016-SGOB **declaración Desierta** llamado por venta de Licencia de Remis Titular RASTELLINI HECTOR ROBERTO, DNI: 22.749.868.
- 24/05/2016 Disposición:057-2016-SGOB **intimación sr.:** Robello Patricio Leonardo , DNI: 26.886.487.
- 24/05/2016 Disposición: 058-2016-SGOB **INTIMACION ASPIRANTE A LIC. DE REMISES:** SRES. DIAS RODRIGO, DNI: 30.391.700 Y MACAYA PABLO, DNI:34.667.681.
- 31/05/2016 Disposición: 059-2016-SGOB **BAJA HABILITACION COMERCIAL, “BLOCAL”,** TIT: Calvo S.A. SOC. Sr. Hector Argentino Calvo, DNI: 10.442.315, domicilio Los Calafates 425, Dina Huapi.
- 31/05/2016 Disposición: 060-2016-SGOB **ALTA HABILITACION COMERCIAL,** destinado a Residencia Geriátrica Privada, Tit.: Campos Daniel Eduardo, DNI: 4.330.154, Los Ñires 327, Dina Huapi.

RECIBOS DE PAGO PODER EJECUTIVO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Expediente	Neto
2561	612	03/05/2016	PPGACP	10065 - PRONTOMAT SRL		4.533,66
2560	611	03/05/2016	PPGACP	10342 - Hector Gutierrez		300,00
2565	616	03/05/2016	PPGACP	10065 - PRONTOMAT SRL		12.895,51
2566	617	03/05/2016	PPGACP	10228 - Visconti Marcos Jose		1.200,00

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2567	618	03/05/2016	PPGACP	10128 - Perez Ana Maria	1.000,00
2568	619	03/05/2016	PPGACP	10132 - Mardones Gutierrez H. German	4.500,00
2569	620	03/05/2016	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	1.962,47
2570	621	03/05/2016	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	2.699,17
2571	622	03/05/2016	PPGACP	10277 - Patagonia y Pampa SRL	1.480,90
2572	623	03/05/2016	PPGACP	10356 - Veronica del Carmen Fernandez	6.000,00
2573	624	03/05/2016	PPGACP	10307 - Lucas S. Reina	13.000,00
2574	625	03/05/2016	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	11.008,44
2575	626	03/05/2016	PPGACP	10174 - José Ignacio Gomez	3.500,00
2562	613	03/05/2016	PPGACP	10313 - Diaz Facundo	2.500,00
2577	628	03/05/2016	PPGACP	10070 - Sur Indumentaria Bariloche S.R.L.	1.395,00
2564	615	03/05/2016	PPGACP	65 - Alicia Myriam Salazar Fabres	5.200,00
2563	614	03/05/2016	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	2.006,50
2586	637	04/05/2016	PPGACP	10146 - Jose Fidel Alsina	975,00
2585	636	04/05/2016	PPGACP	10087 - Kibysh Viktor	2.770,00
2584	635	04/05/2016	PPGACP	10162 - Raineri Andersen Matias	6.520,00
2583	634	04/05/2016	PPGACP	10075 - Marabolis Miguel Alberto	4.180,00
2582	633	04/05/2016	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	11.225,29
2581	632	04/05/2016	PPGACP	10354 - Gancedo A. y Ventimiglia C. S.H.	2.377,15
2580	631	04/05/2016	PPGACP	10086 - Schefer Rogelio Roberto Gustavo	6.118,50
2579	630	04/05/2016	PPGACP	10226 - TRONELLI ROBERTO	4.840,00
2587	638	04/05/2016	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	11.296,65
2608	659	04/05/2016	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	9.364,66
2605	656	04/05/2016	PPGACP	10347 - TREMEN S.R.L.	6.604,29
2604	655	04/05/2016	PPGACP	10063 - JOSE H. DE BRITO	1.250,00
2603	654	04/05/2016	PPGACP	10211 - CALLEJON DANIELA FERNANDA	7.200,00
2602	653	04/05/2016	PPGACP	10295 - Luz María Feldman Rosa	20.547,00
2601	652	04/05/2016	PPGACP	10239 - Fly y travel SRL	8.178,23
2600	651	04/05/2016	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	7.330,18
2598	649	04/05/2016	PPGACP	10235 - Crespo Fabio Guillermo	5.474,66
2597	648	04/05/2016	PPGACP	10074 - TM S.R.L.	16.928,00
2596	647	04/05/2016	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	4.205,00
2588	639	04/05/2016	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	2.554,68
2589	640	04/05/2016	PPGACP	10093 - Enrique G. Zorzoli	1.850,00
2590	641	04/05/2016	PPGACP	10072 - BEHA AMBIENTAL S.R.L.	1.400,00
2591	642	04/05/2016	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	1.054,10
2592	643	04/05/2016	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	5.140,25
2593	644	04/05/2016	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	4.929,49
2594	645	04/05/2016	PPGACP	10231 - Mendez Zacarias Leonardo	13.600,00
2595	646	04/05/2016	PPGACP	10027 - Agua y Gas S.R.L.	13.773,58
2622	673	05/05/2016	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	378,19
2633	684	06/05/2016	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	12.000,00
2632	683	06/05/2016	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	60.874,60
2629	680	06/05/2016	PPGACP	10097 - QUASAR INFORMATICA S.A.	330,00
2634	685	06/05/2016	PPGACP	10314 - Miguel Angel Palacios	6.000,00
2627	678	06/05/2016	PPGACP	10363 - TRONCOSO Elsa Beatriz	6.480,00
2626	677	06/05/2016	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	6.065,00
2625	676	06/05/2016	PPGACP	10196 - Pozzi Cristian Alejandro	2.790,00

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2624	675	06/05/2016	PPGACP	10133 - Mendez Cristian Sebastian	2.795,00
2623	674	06/05/2016	PPGACP	10135 - Obando Sergio Jonathan	3.605,00
2628	679	06/05/2016	PPGACP	10192 - OLVAR FABIAN CARLOS	28.500,00
2641	692	09/05/2016	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	3.240,00
2642	693	09/05/2016	PPGACP	10364 - MALLEA Fabian Leonardo Gabriel	2.160,00
2643	694	09/05/2016	PPGACP	10193 - Luquez María Isabel	2.160,00
2644	695	09/05/2016	PPGACP	10243 - Obispado de San Carlos de Bariloche	2.000,00
2650	701	10/05/2016	PPGACP	10374 - Taumehimer Nelida	8.090,00
2652	703	11/05/2016	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	2.160,00
2666	717	16/05/2016	PPGACP	10224 - Luli Leandro Demian	2.270,00
2667	718	16/05/2016	PPGACP	10115 - PEDRO LAVAYEN	40.180,00
2668	719	16/05/2016	PPGACP	10009 - CAMUZZI	445,78
2669	720	16/05/2016	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	1.870,00
2670	721	16/05/2016	PPGACP	10198 - Juan Ignacio Ferraro	363,00
2671	722	16/05/2016	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	11.587,51
2672	723	16/05/2016	PPGACP	10377 - Hernan Gabriel Humenuk	8.300,00
2673	724	16/05/2016	PPGACP	10373 - Zambelli Natalia Alejandra	188,00
2674	725	16/05/2016	PPGACP	10369 - GARRIDO Maria Cecilia	4.465,00
2675	726	16/05/2016	PPGACP	10084 - PUELICHE S.A.C.I.F.	18.554,74
2676	727	16/05/2016	PPGACP	10099 - Pellegrino Juan Cruz	1.459,26
2677	728	16/05/2016	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	214,58
2678	729	16/05/2016	PPGACP	10153 - Prandoni Esteban Miguel	1.764,00
2679	730	16/05/2016	PPGACP	10114 - DISTRIBUIDORA OLIVOS S.R.L.	3.028,70
2680	731	16/05/2016	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	1.415,70
2681	732	16/05/2016	PPGACP	10274 - Gitano MDV SRL	1.996,00
2682	733	16/05/2016	PPGACP	10075 - Marabolis Miguel Alberto	7.225,00
2683	734	16/05/2016	PPGACP	10093 - Enrique G. Zorzoli	900,00
2684	735	16/05/2016	PPGACP	10071 - Jorge Rivero	4.500,00
2685	736	16/05/2016	PPGACP	10252 - Almada Jorgge Luis	2.400,00
2686	737	16/05/2016	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	2.149,09
2687	738	16/05/2016	PPGACP	10160 - Gustavo Alfredo Zogalski	3.590,00
2688	739	16/05/2016	PPGACP	10365 - GUTIERREZ Maria Sol	2.160,00
2689	740	16/05/2016	PPGACP	10331 - Tatiana Soledad Morris	4.095,00
2690	741	16/05/2016	PPGACP	10335 - garcia Veyra Leonardo	3.120,00
2691	742	16/05/2016	PPGACP	10197 - Codina Alejandro	4.655,00
2692	743	16/05/2016	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	3.865,00
2694	745	16/05/2016	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	530,00
2696	747	16/05/2016	PPGACP	10366 - Figueiredo Cuellar Luciede	4.800,00
2695	746	16/05/2016	PPGACP	10376 - Juan Ignacio Gonzalez	5.460,00
2697	748	16/05/2016	PPGACP	10077 - Hugo Deleon	11.466,00
2704	755	17/05/2016	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	840,00
2703	754	17/05/2016	PPGACP	10144 - Desiderio María Carolina	950,00
2712	763	19/05/2016	PPGACP	10379 - Alejandro Rodriguez	10.750,00
2711	762	19/05/2016	PPGACP	10378 - Guido Eduardo Dominguez Garcia	8.455,00
2715	766	20/05/2016	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	9.475,66
2714	765	20/05/2016	PPGACP	10009 - CAMUZZI	10.279,79
2728	779	24/05/2016	PPGACP	10347 - TREMEN S.R.L.	16.389,26
2727	778	24/05/2016	PPGACP	10166 - Elvira Jorge Daniel	4.440,00

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

2726	777	24/05/2016	PPGACP	10113 - ÑIRE S.R.L.	72.000,00
2725	776	24/05/2016	PPGACP	10223 - Ruben Martinez	1.209,84
2734	785	27/05/2016	PPGACP	10186 - Programa ASUMIR	28.545,40
2733	784	27/05/2016	PPGACP	10274 - Gitano MDV SRL	7.850,00
2735	786	27/05/2016	PPGACP	10151 - Vilma V. Cortez	4.385,00
2736	787	27/05/2016	PPGACP	10118 - ARTEGNA S.A.	85.151,08
2739	790	30/05/2016	PPGACP	10230 - Biblioteca Popular Dina Huapi	4.000,00
2737	788	30/05/2016	PPGACP	10239 - Fly y travel SRL	9.612,33
2742	793	31/05/2016	PPGACP	10120 - LUJAN GUSTAVO	2.300,00

Total Reporte

842.146,87

CONCURSOS - LICITACIONES

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

RESOLUCIONES

CERTIFICACIONES

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al período Octubre Diciembre 2015 Res 571/ME/2015 del “Convenio Provincial de Mantenimiento de Escuelas” por un importe de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 23/00 (29.890,23).-----
Correspondientes al Aporte otorgado por el Ministerio de Educación , lo que se avala con sus respectivos comprobantes, los que quedarán archivados a resguardo del Municipio y a disposición del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.-----
“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto por el cual fueron requeridos”. La rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 31 días del mes de Mayo del año 2016, para ser presentado ante las Autoridades del Ministerio de Educación de la Pcia de Río Negro.-----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al “Aporte no reintegrable ” Exte 142999-G-15” , por un importe de PESOS OCHENTAY SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/00 (\$ 86.820,00)

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados ”La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 30 días del mes de Mayo del 2016 , para ser presentado ante las Autoridades del Ministerio de Gobierno de la Pcia de Río Negro -----

Certificación

Certificamos que la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al “Aporte no reintegrable ” Exte 143635-G-15” , por un importe de PESOS CINCUENTAY UN MIL CIEN CON 00 /00 (\$ 51.100,00)

“Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados ”La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas.-----

Se extiende el presente en la Localidad de Dina Huapi, a los 30 días del mes de Mayo del 2016 , para ser presentado ante las Autoridades del Ministerio de Gobierno de la Pcia de Río Negro -----

DICTAMENES

EDICTO